

## ACTA DE REPARTO RV: Generación de Tutela en línea No 1680800

Reparto Tutelas - Boyacá - Sogamoso <repsogamosoboy@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 2/10/2023 9:19 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso <j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA <abogadoaguirrev7@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

ActaReparto.pdf;

---

**De:** Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 29 de septiembre de 2023 14:59

**Para:** Reparto Tutelas - Boyacá - Sogamoso <repsogamosoboy@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA <abogadoaguirrev7@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1680800

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1680800

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOYACA.

Ciudad: SOGAMOSO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOYACA.

Ciudad: SOGAMOSO

Accionante: BETHY SANDOVAL RIVAS Identificado con documento: 44360092

Correo Electrónico Accionante : abogadoaguirrev7@gmail.com

Teléfono del accionante : 3105656980

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO BOYACA- Nit: ,

Correo Electrónico: personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI - CASANARE- Nit: ,  
Correo Electrónico: personeria@mani-casanare.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
DIGNIDAD HUMANA, VIDA, FAMILIA, DEBIDO PROCESO, SALUD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Honorable (s):**

**JUZGADOS PENALES DEL CIRCULO DE BOGOTA - TUTELA (REPARTO)  
E. S. D.**

**Referencia: ACCION DE TUTELA**

**artículo 86 C.N. ACCIONANTE:**

**1. BETTY SANDOVAL RIVAS (agente oficioso)**

C.C. No. 46'360.092 de Sogamoso – Boyacá.

Dirección: Principal - Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare.

Domicilio: Calle 5 B No. 26 – 48 Sogamoso – Boyacá.

Correo: [ivasmusa@gmail.com](mailto:ivasmusa@gmail.com)

Celular: 3114905074.

**JULIO SANDOVAL CHAPARRO (padre)**

C.C. No. 1'081.959 de Maní – Casanare.

Dirección: Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare.

**ACCIONADOS:**

**1. PERSONERIA MUNICIPAL DE MANÍ - CASANARE.**

**Doctora ANJHY JULIETH RIVERA LARROTA – Personera Municipal.**

[personeria@mani-casanare.gov.co](mailto:personeria@mani-casanare.gov.co)

Dirección Calle 18 No. 3 – 80 Palacio Municipal.

## 2. PERSONERIA DE SOGAMOSO.

Doctora **GINA MELISSA GELEZO**

**RODRIGUEZ. – Personera delegada.**

Dirección: Calle 15 No. 11 - 79, Plaza Seis de Septiembre Oficina 301-302-303 Tel: 7706744. 3212245675. Correo electrónico: personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co

### **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:**

Debido Proceso, Salud, Vida, Dignidad Humana y a la Familia y no ser separado de ella.

### **Respetado Juez:**

En mi calidad de **(Agente Oficiosa)** de mi padre datos relacionados en el encabezado del presente escrito, me dirijo a su Honorable Despacho, con las facultades que nos otorga la Constitución Nacional en su artículo 86, con el fin de impetrar acción de Tutela por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

### **I. FUNDAMENTOS DE HECHO**

**PRIMERO.** - Somos de un núcleo familiar donde siempre se han respetado los valores axiológicos y las buenas costumbres con los mejores ejemplos y lo que nos alentaron para enfrentar cada uno la vida con la mayor honestidad y rectitud.

**SEGUNDO.** – Mi hermano **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, me solicitó le dejara a él los cuidados de nuestro padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**; él señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS** aparentemente ha venido ejerciendo dichas funciones, pero mi padre cada día está más desorientado, descuidado en el suministro de los medicamentos, su aseo personal y en general sus funciones de **“CUIDADOR”**

**TERCERO.** - En el tiempo que le confió el cuidado de mi padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años de edad, nos vemos afectados hasta ahora con la notificación que me hace un vecino de la **Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare** del descuido en el que se encuentra mi padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**; ya que mi hermano él señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS** se alejó de él y lo dejo a la deriva encontrándose en **“IMINENTE PELIGRO”** ya que la **Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare** esta apartada y la zona es frecuentada por culebras de alta peligrosidad y yo desde Sogamoso – Boyacá donde vivo se me impide ejercer el cuidado de mi padre, al estar solo no hay quien le suministre los medicamentos.

**CUARTO.** – Este año es de sorpresa para mi enterarme de que mi padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años de edad abruptamente abandonado por su hijo él señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS** y obviamente este tema afecta psicológicamente al núcleo familiar relacionado puesto que es una vulneración Clara, Grave y Directa a los derechos fundamentales de mi padre al no tener en cuenta que existe una familia y arraigo domiciliario, en la **Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare**.

**QUINTO:** El más afectado con esta situación es mi padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años de edad que ha caído en depresión al verse abandonado y además con el diagnóstico clínico de “**ANZAIMER**”, en espera de que la solicitud de seguimiento que se había enviado desde Sogamoso tuviera resultados, pero a la fecha me responden de la personería de Maní – Casanare que nunca llegaron tales documentos donde se elevaba la solicitud de seguimiento a mi padre del grupo psicosocial.

**SEXTO:** En mi calidad de agente oficioso de mi padre el señor **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años de edad el cual depende afectiva y económicamente de los Hijos, y el señor **(hijo) SALOMON SANDOVAL RIVAS**, quien siempre aduce tener un poder para manejar y administrar los recursos de nuestro padre no se hace responsable de él.

En este momento un traslado a la ciudad de **Sogamoso – Boyacá;** afectaría gravemente nuestro padre pues necesitamos la atención personal y económica que nuestro padre y no se le está brindando actualmente, en especial por ser un adulto mayor quienes requieren unas consideraciones especiales. aunque sabiendo de las tareas que debe ejercer un hijo y comprometiéndose a ver por nuestro padre **NO;** lo realiza y en este momento no hay unión familiar donde el amor, y la fraternidad se evidencia en el trato de la familia en general.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### A. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA:

Como bien lo manifestó el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B**

**En su sentencia No. EXPEDIENTE No: 13001-23-31-000-2014-00033-01.**

Si bien una tutela no puede contrarrestar un acto administrativo directo es el mecanismo más efectivo transitorio para evitar perjuicios y la vulneración de los derechos fundamentales de terceros más aun cuando está en juego la estabilidad emocional la salud y la vida del señor **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años.

Como bien manifestó la sentencia referida que se tutelen los derechos de los adultos mayores a tener una familia y no ser abandonado y separado de ella, a la unidad familiar, a tener unas condiciones mínimas de seguridad moral y material determinado por la cercanía y deber de apoyar **(hijo) SALOMON SANDOVAL RIVAS**; y crear un ambiente seguro, circunstancias que no se ven reflejadas al ser abandonado nuestro padre.

**Cuestión previa – De la legitimidad en la causa para agenciar los derechos de los accionantes.**

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a impetrar la acción de tutela para reclamar ante los jueces, por sí misma o por quién actúe en su nombre, la protección de sus derechos constitucionales fundamentales. Así mismo, el **artículo 10° del Decreto 2591 de 1991** dispuso que la legitimidad o interés en el ejercicio de esta acción radica en cabeza del titular de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados, quien puede actuar por sí mismo o a través de representante.

En efecto, tanto las normas referidas como la jurisprudencia consideran válidas cuatro vías procesales para la interposición del amparo constitucional a saber: i) directamente por quien se considere afectado; ii) por medio de representante legal o de apoderado judicial; iii) por medio de **agente oficioso**; y iv) por medio del Defensor del Pueblo y los Personeros Municipales.

Por regla general, la acción de tutela se interpone directamente por el titular del derecho fundamental violado o amenazado, o, por intermedio de apoderado judicial. Sin embargo, en situaciones excepcionales en las que por circunstancias físicas, mentales o psicológicas el afectado no pueda ejercerla por sí mismo, se acepta que sea interpuesta por su representante legal o **agente oficioso**.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la interposición a través de agente oficioso, el referido **artículo 10° del Decreto 2591 de 1991**, señala que: “también se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa.” Supeditando la eficacia de dicha figura a que en la solicitud se manifieste esta situación, esto es, que se ponga de presente que se actúa en tal calidad.

#### . Problema Jurídico.

Consiste en determinar si la Nación – a través de **La Personería de Sogamoso** vulneró los derechos fundamentales invocados por la aquí accionante y en especial de su padre el señor **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años a cargo de su hijo **SALOMON SANDOVAL RIVAS**.

De la primacía de los derechos fundamentales de los adultos mayores, en especial el derecho fundamental a la salud.

tratándose de los derechos del adulto mayor y los niños estos se clasifican dentro de los derechos fundamentales por mandato expreso de la **Constitución** y pueden ser protegidos por una orden de tutela conforme a lo reglamentado por la ley para el desarrollo de tal derecho, pero en caso de que el derecho que se protege no se encuentre reglamentado, éste puede llegar a ser protegido por una orden judicial. Tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en la **Sentencia SU-225/98**, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, en la que manifestó:

“El juez constitucional es competente para aplicar directamente, en ausencia de prescripción legislativa, el núcleo esencial de aquellos derechos prestacionales de que trata el artículo 44 de la Carta. En estos casos, debe ordenar a los sujetos directamente obligados el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, a fin de asegurar la satisfacción de las necesidades básicas del adulto mayor accionante. Si se trata de asuntos que sólo pueden ser atendidos por el Estado.

- bien por su naturaleza, ora por que los restantes sujetos no se encuentran en capacidad de asumir la obligación - la autoridad pública comprometida, para liberarse de la respectiva responsabilidad, deberá demostrar que, pese a lo que se alega, la atención que se solicita no tiende a la satisfacción de una necesidad básica del adulto mayor; que la familia tiene la obligación y la capacidad fáctica de asumir la respectiva responsabilidad y que las autoridades administrativas tienen la competencia y están dispuestas a hacerla cumplir; que, pese a haber desplegado todos los esfuerzos exigibles, el Estado no se encuentra en la posibilidad real de satisfacer la necesidad básica insatisfecha ”

Son derechos fundamentales de los niños y adultos mayores: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de **abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica** y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño y al adulto mayor para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

## **LA PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo judicial para la defensa de los derechos fundamentales, de carácter subsidiario. La subsidiariedad significa que la acción procede únicamente en alguna de las siguientes hipótesis: cuando no existen mecanismos judiciales de defensa para proteger un derecho constitucional; cuando existen esos medios de defensa, pero, en el marco del caso concreto, no resultan idóneos o eficaces para conjurar la amenaza o violación del derecho; o, cuando la acción se interpone como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio ius fundamental irremediable.

La Corte Constitucional en Sentencia T-187 de 2010, M.P. doctor Jorge Iván Palacio Palacio, manifestó que la acción de tutela es subsidiaria y, por tanto, no sustituye los mecanismos procesales ofrecidos por el ordenamiento jurídico para defender los intereses de los particulares. Al respecto, precisó que:

La acción de amparo es un mecanismo preferente y sumario que busca dar protección privilegiada a los derechos fundamentales de las personas cuando los mismos se vean amenazados por una autoridad pública con su acción u omisión y excepcionalmente cuando se vean conculcados por un particular.

De igual manera la acción de tutela, por su naturaleza, opera de manera subsidiaria y residual, lo que implica que para su procedencia el accionante debe i) carecer de un mecanismo de defensa judicial o carezca de eficacia o ii) estar ante la ocurrencia de un perjuicio irremediable y el amparo se promueva como mecanismo transitorio.

Dentro de este marco normativo es incuestionable que la acción de tutela contra actos administrativos generales (artículo 6° numeral 5° del Decreto 2591 de 1991) y contra actos administrativos particulares, es, en principio, improcedente, en la medida en que: el ordenamiento constitucional y legal ha establecido mecanismos ordinarios de defensa, dotados de todas las garantías que ofrece el derecho al debido proceso con el objeto de discutir la legalidad de los mismos; y, porque en muchos eventos la pretensión de restarle validez a los mismos sólo se consigue previo un análisis legal especializado que no es competencia del juez constitucional.

Pese a lo anterior, el juez de tutela, por excepción, puede suspender la aplicación de estos actos administrativos en los siguientes eventos: como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, cuando éste se alegue y se pruebe dentro del proceso por la parte accionante **[artículo 8° del Decreto 2591 de 1991]**, o como mecanismo definitivo, cuando la acción principal no sea eficaz e idónea para la defensa judicial de quien demanda.

El perjuicio irremediable, a su turno, ha sido entendido como aquel que presente las características de: inminente, esto es que amenaza o está por suceder; urgente, en relación con las medidas a adoptar para evitar la consumación del mismo aplicando para el efecto un criterio de proporcionalidad; grave, relacionado con el bien jurídico protegido por el ordenamiento y que es objetivamente **[determinado o determinable]** relevante para el afectado; e, impostergable, lo que determina que la tutela sea adecuada para el restablecimiento del orden social justo en su integridad .

Así, la existencia real de un mecanismo de defensa debe ser analizado por el Juez Constitucional quién, en últimas, determina los efectos del fallo de tutela.

## PRETENSION

**PRIMERA:** Que se requiera a la personería de Sogamoso y a la personería de maní – Casanare para que sea realizada la inspección psicosocial al igual que el seguimiento ofrecido hace más de **un (1) año** y que a la fecha no se ha cumplido, para que se tutele el derecho fundamental que tienen los **Adultos Mayores** de Edad a no ser abandonados y separados de su familia.

**SEGUNDA:** Que se active inmediatamente y de forma definitiva el seguimiento psicosocial a mi señor padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, hoy Adulto Mayor de **(87)** años a cargo de su hijo **SALOMON SANDOVAL RIVAS.**, para que se tutele el derecho fundamental que tienen los adultos mayores en especial la protección integral de la salud, así como la de su familia y comunidad y sigan siendo cuidados por este.

## ANEXOS



9. DOCUMENTOS DE BETTY - SOGAMC



8. VALORACION DE JULIO SANDOVAL ENOCURRIDO CON JUIMEDICA A JULIO SANDOVAL



7. RESUMEN CASO ENOCURRIDO CON JUIMEDICA A JULIO SANDOVAL



6. PRESCRIPCION



5. INFORME



4. EXAMEN NEULOGICO A JULIO SANDOVAL



3. EXAMEN DE MEDIAGNOSTICA - JCLINICA DE JULIO SANDOVAL



2. HISTORIA DE JULIO SANDOVAL



1.5.COMUNICACION PERSONERIA SOGSECRETARIA DE LA MANI



1.4.INFORME VISITA



1.2. CEDULA JULIO SANDOVAL.pdf



1.1 DERECHO DE PETICION A PERSONA



10. RUTA DENUNCIA POR MAL TRATAMIENTO

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he presentado otra acción de tutela en contra de los accionados por los mismos hechos y derechos.

## **NOTIFICACIONES**

### **ACCIONANTES:**

**BETTY SANDOVAL RIVAS (agente oficioso)**

**C.C. No. 46'360.092 de Sogamoso – Boyacá.**

**Dirección:** Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní

Casanare. Domicilio principal.

Domicilio: Calle 5 B No. 26 – 48 Sogamoso – Boyacá.

Correo: [ivasmusa@gmail.com](mailto:ivasmusa@gmail.com)

Celular: 3114905074.

### **ACCIONADOS:**

#### **1. PERSONERIA MUNICIPAL DE MANÍ - CASANARE.**

**Doctora ANJHY JULIETH RIVERA LARROTA – Personera Municipal.**

[personeria@mani-casanare.gov.co](mailto:personeria@mani-casanare.gov.co)

Dirección Calle 18 No. 3 – 80 Palacio Municipal.

#### **2. PERSONERIA DE SOGAMOSO.**

Doctora **GINA MELISSA GELEZO**

**RODRIGUEZ. – Personera delegada.**

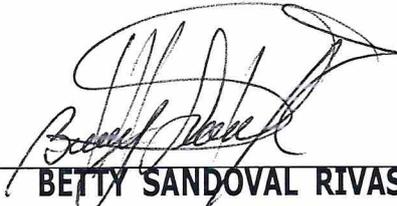
Dirección: Calle 15 No. 11 - 79, Plaza Seis de Septiembre Oficina 301-

302-303 Tel: 7706744. 3212245675. Correo electrónico:

[personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co](mailto:personeriadesogamoso@personeriadesogamoso.gov.co)

**Atentamente,**

**ACCIONANTE:**



**BETTY SANDOVAL RIVAS (agente oficioso)**

**C.C. No. 46'360.092 de Sogamoso – Boyacá.**

**Dirección:** Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de ManíCasanare.

Domicilio principal.

Domicilio: Calle 5 B No. 26 – 48 Sogamoso – Boyacá. Correo:

[ivasmusa@gmail.com](mailto:ivasmusa@gmail.com)

Celular: 3114905074.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.959  
SANDOVAL CHAPARRO

APELLIDOS  
JULIO

NOMBRES

*Julio Sandoval*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

31-DIC-1935

MANI  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

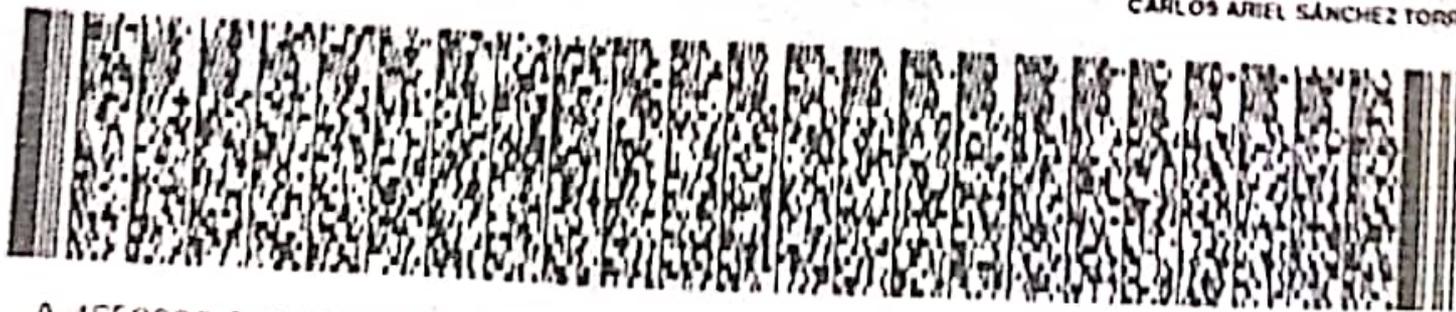
1.73  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

10-DIC-1958 MANI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4652000-00163854-M-0001081959-20090722

0013744011A 1

30881983



**Bogotá D.C., agosto 16 de 2023**

**Señores:**

**PERSONERIA MUNICIPAL MANÍ –CASANARE**

**Atte.: Doctora ANJHY RIVERA**

**personería@mani-casanare.gov.co**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: RADICADO: COMUNICACIÓN PERSONERIA  
SOGAMOSO**

**FECHA 29 SEPTIEMBRE DE 2022**

**CORREO ELECTRONICO PERSONERIA@ MANI-CASANARE.GOV.CO.**

**ASUNTO: SEGUIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES**

**Respetada Doctora Anjhy:**

**RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la **T.P No. 283.920** del **C. S. de la J.**, actuando en calidad de apoderado de la señora **BETTY SANDOVAL RIVAS**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº.46.360.092 de Sogamoso** y quien en representación, de su progenitor **Julio Sandoval**, como agente oficioso presente solicitud **DERECHO DE PETICION** solicitando la información del seguimiento al estado de salud de su padre quien en esa época estaba siendo víctima de maltrato intrafamiliar y en la actualidad continua siendo víctima de violencia intrafamiliar.

---

RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA  
ABOGADOS & ASOCIADOS.

Carrera 53 No. 138 – 69 Santa Carolina II – Oficina 205 Bogotá D.C. [abogadoaguirrev7@gmail.com](mailto:abogadoaguirrev7@gmail.com)



Hechos denunciados ante la personería de lo cual se produjo un acta solicitado desde la personería de Sogamoso una audiencia de conciliación extrajudicial, convocando al señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **4'156.771 de Maní – Casanare**, con domicilio en **Maní – Casanare** **BETTY SANDOVAL RIVAS**, identificada con cedula de ciudadanía **N°.46.360.092 de Sogamoso**, actuando en nombre propio y como “**agente oficioso**” en representación de **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, su progenitor identificado con cedula de ciudadanía **N°.1' 081.959**, en ejercicio del **Derecho Fundamental de petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y sus normas legales complementarias**, me permito formular a Usted solicitud respetuosa conforme con los siguientes hechos:

Antes de proceder es necesario hacer un recuento histórico de las gestiones adelantadas, vale la pena anotar que el **veintinueve (29) de julio de 2022** se le realizo visita domiciliaria y valoración psicológica por parte de **PROFESIONALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO**, donde se realizó un informe psicosocial por medio del cual se constatan las condiciones socioeconómicas, habitacionales y las redes de apoyo del adulto.



Información que fue remitida por competencia de este caso, para que desde su dependencia se le realizara seguimiento en el **Municipio de Maní-Casanare**, sitio de residencia de mi señor padre **JULIO SANDOVAL CHAPARRO**, anexo oficio emitido por la Personería de Sogamoso de fecha 22 de septiembre de 2022, correo electrónico [personería@mani-casanare.gov.co](mailto:personería@mani-casanare.gov.co) **Anexo 1. Un (1) folio.**

Igualmente, dentro del escrito en virtud del ejercicio de vigilancia preventiva, se solicitó respetuosamente que se allegara, todas aquellas acciones adelantadas por parte de la **PERSONERIA** y se le suministrara la información al número **celular 3114905074** y/o correo electrónico [betty2312@hotmail.com](mailto:betty2312@hotmail.com) garantizando, así como Ministerio Público el cumplimiento de quejas, peticiones y solicitudes allegas a su despacho.

### **ANTECEDENTES**

1. Informe Visita Domiciliaria Adulto Mayor de **fecha 29 de julio de 2022**, entidad que solicita el informe **Personería Municipal**, donde se evalúan algunos aspectos relevantes, como se relacionan a continuación:



2. Se solicitó visita psicosocial al **adulto mayor Julio Sandoval Chaparro** por parte de personería municipal, quienes a su vez reciben queja de la cuidadora **(hija) Betty Sandoval Rivas**, donde ella manifiesta preocupación por el maltrato intrafamiliar al cual esta sometido su padre al cuidado ejercido por parte de su hermano el señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, quien refiere a su hermana el deseo de cuidar a su progenitor en el en el Municipio de **Maní-Casanare**.
  
3. Les informo a los profesionales sobre la solicitud de mi hermano Salomón de cuidar de manera permanente a mi señor padre **JULIO SANDOVAL** en el municipio de **Maní-Casanare**, situación que me genera incertidumbre ya que mi hermano no ha garantizado el cuidado y protección que se necesita mi padre, teniendo en cuenta que él estuvo al cuidado de la señora **(hija) Betty Sandoval Rivas**, hasta **enero de 2022**, y por el deterioro físico y mental, tomó la decisión de traerlo al municipio de Sogamoso, para la valoración de especialista y establecer diagnóstico clínico del padre, señor **JULIO SANDOVAL** e iniciar proceso terapéutico que le permitiera el mejoramiento.



4. El lugar habitacional donde vive mi hermano **Salomón** y el padre señor **Julio Sandoval** en Maní, no cuenta con los espacios adecuados para el buen desplazamiento del mismo, lo que podría generar algún riesgo que impacte su bienestar físico y emocional en la actualidad lo tiene abandonado a su suerte lo que genera la preocupación de mi representada.
  
5. No hay una comunicación con el hermano **Salomón Sandoval Rivas**, toda vez que no hay una priorización en el cuidado del padre, teniendo en cuenta, que se niega a suministrar información de la administración de los bienes económicos del padre el señor **Julio Sandoval** ejercidos por el hermano **Salomón Sandoval Rivas**, donde de los recursos propios del padre, únicamente a veces le da alimentos que no alcanza para lo correspondiente a una cuidadora, gastos médicos, debiendo, mi representada como hija asumir los demás gastos de del padre, de recursos propios cuando el capital del señor padre **Julio Sandoval**, son una finca y ganado, arrienda terreno y al padre no le hace llegar las cuentas y además manifiesta que a él ya se le acabo el capital.



## PETICIONES

Solicito respetuosamente conforme los hechos acá descritos, en ejercicio del derecho fundamental de petición **(Artículo 23 de la constitución política de Colombia)**:

1. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada ante la personería de Maní-Casanare, a través del correo electrónico **personería@mani-casanare.gov.co**, desde el pasado **mes de septiembre de 2022**, hace once (11) meses le compartan la información que se ha venido manejando con referencia a la visita programada por parte de la personería, al sitio de habitación del señor padre **Julio Sandoval**, le garantice, que se está haciendo seguimiento para que se cumpla con el adecuado cuidado en todos los compromisos en el área de la salud que debe tener el señor **Julio Sandoval** padre de los aquí requeridos.
  
2. Que de acuerdo a las Sugerencias y /o recomendaciones plasmadas en el informe emitido en la personería del **Municipio de Sogamoso**, desde el pasado **mes de septiembre de 2022** hace ya **once (11) meses** y que se anexo a la personería **de Maní-Casanare**, donde se informa:



**Se sugiere que se continúe con el proceso que se lleva con la personería municipal de Sogamoso para que desde ese despacho solicite a comisaria de maní, Casanare que inicie proceso con respectivo seguimiento del caso con el fin de verificar el estado emocional habitacional y socioeconómico del adulto mayor dentro de este municipio y así tomarse la decisión de que su hijo tome cuidado de manera permanente de julio Sandoval para que le garantice el proceso médico que necesita por su padecimiento mental (Anzaimer) lo cual es de tipo permanente y degenerativo.**

Solicitó respetuosamente se comparta la información del seguimiento por parte de la **personería**, si se dio cumplimiento al requerimiento o sea direccionado a la entidad la cual debe garantizar los derechos constitucionales, o solicitar apoyo para que se le garantice y se le restablezcan los Derecho del señor padre **Julio Sandoval**, como “**adulto mayor**”, que no se le sigan vulnerando sus derechos y se le garantice un adecuado cuidado para evitar el maltrato intrafamiliar del cual está siendo víctima en la actualidad estando en riesgo la vida del señor **Julio Sandoval**.



3. Igualmente solicito se cite al señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, a una **Audiencia de Conciliación** con el fin de Garantizarle los derechos al padre, los alimentos y una sana convivencia en familia, una cuidadora **(que la necesita)** y se establezca el manejo de los recursos propios del señor padre que sean administrados conjuntamente entre los hijos **SALOMON SANDOVAL RIVAS** y **BETTY SANDOVAL RIVAS**, teniendo en cuenta que con **fecha 26 abril de 2022**, fue citado para Audiencia de conciliación a la cual no se hizo presente Anexo citación **un (1) folio**.



## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 53 N°.138 - 69, en la ciudad de Bogotá D.C. celular 31°5656980 correo electrónico: [abogadoaguirrev7@gmail.com](mailto:abogadoaguirrev7@gmail.com)

Atentamente,

---

**RAFAEL AGUIRRE VALDERRAMA**  
**C.C. 79'311.179 de Bogotá.**  
**T.P.283. 920.Del C.S. de la J.**

Anexo: Poder para actuar.



INFORME PSICOSOCIAL

FECHA DE LA VISITA DOMICILIARIA ADULTA MAYOR: 29 de julio del 2022.  
 ENTIDAD QUE SOLICITA EL INFORME: PERSONERIA MUNICIPAL  
 FECHA DE ENTREGA INFORME: 26 de julio del 2022

**DATOS DE AUTORAS DEL INFORME**

**Nombre Completo:** Ángela Catalina Hoyos Bonilla.  
**profesión:** Psicóloga. Esp jurídica  
 Lady Katherine Rojas Páez  
 Trabajadora social, Esp familia  
**Entidad:** Secretaria de la Mujer e Inclusión Social.  
**Programa:** Adulto Mayor  
**Dirección laboral:** Calle 15 No. 11-79 Edificio el Pintor Piso 4  
 Plaza seis de septiembre.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MAYOR:**

**Nombre Completo:** Julio Sandoval chaparro  
**Fecha De Nacimiento:** 31/10/1935  
**Lugar De Procedencia:** Maní, Casanare  
**Edad:** 86 años  
**Género:** Masculino.  
**Cedula de Ciudadanía.:** 1081959  
**Estado Civil:** viudo  
**Seguridad Social** Compensar  
**Escolaridad:**  
**Domicilio** Calle 5B n 26-48  
**Teléfono de contacto** 3114905074

**MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA y/o VALORACION PSICOLOGICA.**

Visita domiciliaria de seguimiento a solicitud de personería municipal de Sogamoso para verificación de estado de adulto mayor.

**METODOLOGIA REALIZADA**

- visita domiciliaria se realizó observación participante y escucha activa donde el procedimiento se orientó a constatar condiciones socioeconómicas, habitacionales y redes de apoyo comunitarias y familiares.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

**Código Postal:152210**



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

- Entrevista no estructurada procedimiento tendiente a realizar encuadre del proceso evaluativo, referente al relato de la situación vivenciada y obtener antecedentes contextuales y vinculares con el fin de realizar una impresión diagnóstica.

## ANTECEDENTES DEL CASO

Solicitud de visita psicosocial al adulto mayor Julio Sandoval Chaparro por parte de personería municipal quienes a su vez recibe queja de la cuidadora la señora Betty Sandoval, donde ella manifiesta preocupación por el cuidado ejercido por parte de su hermano el señor salomón Sandoval, quien refiere a su hermana el deseo de cuidar a su progenitor en el municipio de maní, Casanare.

## OBSERVACIÓN Y VALORACIÓN MENTAL

Persona de sexo masculino, de tez trigueña, se observan surcos en rostro propios de su ciclo vital, cabello corto, de contextura delgada, sus ojos son oscuros, su figura corporal es proporcionada con una estatura aproximada 1,69 cm edad cronológica (84 años) acorde a edad aparente. Tanto en su aspecto físico y su salud se observa en buen estado, su presentación personal se caracterizó por ser organizada y aseada.

En cuanto a lo observado a nivel mental se encuentra que el adulto mayor esta alerta. Desorientado en tiempo espacio y lugar, fallas en memoria biográfica y episodica cuidadora es quien ofrece datos del adulto mayor, con funcionalidad moderada lo que le permite realizar algunas actividades independientes de su vida diaria. En cuanto a la actitud frente las profesionales se mostraron poco colaboradora posiblemente por el estado mental del adulto mayor el cual según lo reportado por la cuidadora..." mi padre sufre de alzhéimer" ... diagnóstico soportado por historia clínica.

## CONTEXTO SOCIOECONOMICO

### CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE RESIDENCIA

El domicilio se encuentra ubicado en la calle 5B N26-48 sector urbano del municipio de Sogamoso con estrato socioeconómico 2, el sector en general se caracteriza por ser comercial, sin embargo, en el lugar de residencia del adulto mayor es más residencial. Tanto el barrio como la residencia donde se desarrolló la vivienda cuenta con servicios públicos básicos, (agua, energía eléctrica, alcantarillado y recolección de basuras), las vías de acceso principal están pavimentada. En el barrio y cercano a este se encuentra iglesia católica

### CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

El adulto mayor JULIO SANDOVAL CHAPARRO vive en una casa de una sola planta, cuya estructura se caracterizó por paredes de ladrillo, pisos en baldosa, teja tipo plancha, la vivienda se observa en buen estado, con buena iluminación, ventilación, limpieza y

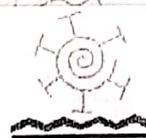
### "SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



organización, el aseo de la vivienda la cual está a cargo por la señora BETTY SANDOVAL de todos los espacios. El tipo de tenencia es propia de su hija y en cuanto a la distribución cuenta con 4 habitaciones una de ellas es ocupada para el adulto mayor, otra por su cuidadora permanente (hija), la otra la ocupa su nieta y su bisnieta. Cuenta con espacios de sala y comedor, 1 baño, espacio para la ropa y garaje este último en la actualidad se utiliza como negocio propio sala de belleza

### **SITUACIÓN LABORAL Y SITUACION ECONOMICA DE LA ADULTA MAYOR.**

Según lo referido el señor Julio Sandoval, cuenta con recursos propios hacia la ganadería donde esto es la única entrada económica estable y periódica con las cuales solventa sus necesidades básicas.

### **NIVEL EDUCATIVO DE LA ADULTA MAYOR. Y DE LOS INTEGRANTES CON LOS QUE CONVIVE**

El señor refiere no haber estudiado. En tanto que la cuidadora permanente refiere ser técnico en belleza. Su bisnieta está cursando bachillerato

### **REDES DE APOYO FAMILIAR/COMUNITARIO EFECTIVOS PARA LA PERSONA MAYOR**

La cuidadora informa que su mamá falleció más o menos 20 años, de esta unión nace 5 hijos Nilson Sandoval en el cual falleció a los (54) años, polo Sandoval en el cual falleció (35) años, salomón Sandoval (58 años) Betty Sandoval (60 años) y liben en cual falleció de (4) años de edad la señora Betty Sandoval en Sandoval respectivamente. Siendo su hija Betty quien en la actualidad se encarga del cuidado y bienestar del adulto mayor, así mismo, este vive junto con su núcleo familiar en el domicilio de la señora Betty Sandoval.

### **SITUACION ENCONTRADA A NIVEL FAMILIAR**

#### **COMPOSICION FAMILIAR ACTUAL**

El señor julio Sandoval al momento de la visita se encuentra viviendo con la señora Betty Sandoval quien es su hija, la señora nibeth Muñoz Sandoval nieta y la adolescente Camila Bernal Sandoval bisnieta. El grupo Familiar se caracteriza por ser de tipología, extensa donde su cuidadora principal actual es su hija Betty Sandoval. En cuanto al tipo de relación que se observa dentro del vínculo paterno filial es de tipo estrecho, permeable y flexible, con expresiones de afectos claros y definidos entre padre e hija.

#### **PROBLEMA ACTUAL COMO LO PERCIBE LA CUIDADORA:**

la señora Betty Sandoval informa a las profesionales sobre la solicitud de su hermano salomón de cuidar de manera permanente al señor julio Sandoval en el municipio de maní. Situación que le genera gran incertidumbre ya que según lo manifestado por la señora al

#### **“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

parecer el su hermano no garantizaría cuidado y protección que necesita el adulto mayor, ya que este estuvo al cuidado del mismo hasta aproximadamente enero de este año y por el deterioro físico y mental del adulto mayor. La señora Betty toma la decisión de traerlo al municipio de Sogamoso, para valoración de especialista y establecer diagnóstico clínico de su progenitor julio Sandoval e iniciar procesos terapéuticos que permitan el mejoramiento del adulto mayor.

Según lo informado por la cuidadora el lugar actual donde vive el señor salomón y donde se encontraba el señor julio Sandoval en maní, a nivel habitacional no cuenta con los espacios adecuados para el buen desplazamiento del mismo, lo que podría generar algún riesgo que impacte su bienestar físico y emocional.

La relación con su hermano salomón Sandoval al parecer es conflictiva y disfuncional de tipo rígido, caracterizado al parecer por mantenerse distante, generando tensión al interior de su relación. Lo que ha cerrado los canales de comunicación asertiva que les permitan buscar de manera horizontal posibles soluciones a las problemáticas presentadas entre ellos. Los principales temas que al parecer genera conflicto entre los hermanos al parecer se centran en: la priorización del cuidado del adulto mayor difiere de la señora BETTY SANDOVAL, Al parecer hay conflicto presuntamente es por la poca información de la administración de los bienes económicos del adulto mayor ejercidos por el SEÑOR SALOMÓN SANDOVAL donde esta persona gira la una mensualidad para sus gastos médicos ya que según lo manifestado la cuidadora actualmente está asumiendo la totalidad de los cuidados que necesita el señor aclarando que a pesar de esto asume de manera voluntaria movida por el afecto y apego que tiene con su progenitor

### HISTORIA DEL CASO EN AREA JUDICIAL

la señora BETTY SANDOVAL informa solicitar ante personería de Sogamoso apoyo para establecer visita domiciliaria psicosocial para que se verifique la condición actual tanto física, mental como habitacional en que se encuentra el señor JULIO SANDOVAL, el cual se encuentra viviendo con la señora BETTY SANDOVAL desde el mes de enero.

### OBSERVACIONES

Cuidadora suministra historia clínica del adulto mayor donde reporta diagnóstico de trastorno neuro cognitivo mayor en estado moderado acompañamiento de alteración del comportamiento asociado con Alzheimer.

### IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS FACTORES PROTECTORES

#### FACTORES DE RIESGO

- Persona mayor con dx de salud mental

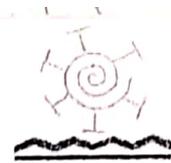
**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal: 152210



- Algunos integrantes de su red primaria su relación se caracteriza por ser aparentemente de tipo estresante y hostil
- Aparentemente el administrador de los recursos económicos del adulto mayor según lo reportado por la cuidadora, no garantiza el abastecimiento de sus necesidades básicas.

## FACTORES PROTECTORES

- Adulto mayor con recursos económicos estables y propios
- Cuidadora permanente de la persona mayor es una hija con la cual señor se observa seguro con familiar el vínculo caracterizada por tener una relación estrecha y afectiva
- Presunta disposición de tiempo por parte de la cuidadora para gargarizar un cuidado adecuado para la persona mayor

## IMPRESION DIAGNOSTICAS

Las profesionales parte del principio que la información suministrada (a través de la entrevista) por la señora BETTY SANDOVAL, cuidadora permanente actual del adulto mayor es verídica y basándose en la observación directa; presumen que la cuidadora ejerce un rol positivo y efectivo en la vida del señor JULIO SANDOVAL. Por tal motivo, sugieren que de considerarse la petición realizada por el señor SALOMÓN SANDOVAL de asumir el cuidado de su progenitor, ojalá se realice a través de autoridad pertinente, donde se debe tener en cuenta que este le garantice los cuidados que necesite el señor julio Sandoval para tener un entorno fisico, emocional y habitacional con el fin de establecer el bienestar integral al adulto mayor.

## SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES:

De manera respetuosa se realiza las siguientes recomendaciones:

Se sugiere que la solicitante continúe el proceso que lleva con personería municipal de Sogamoso para que desde ese despacho solicite a comisaria de maní, Casanare que inicie proceso con respectivo seguimiento del caso con el fin de verificar el estado emocional, habitacional y socioeconómico del adulto mayor dentro de este municipio y así tomarse la decisión de que su hijo tome el cuidado de manera permanente de JULIO SANDOVAL, para que le garantice el proceso médico que necesita por su padecimiento mental lo cual es de tipo permanente y degenerativo

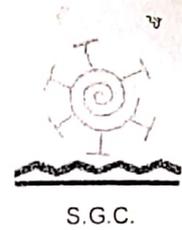
Se le aclara que en la actualidad el proceso médico lo estaba llevando la señora Betty Sandoval con el fin de prevenir deterioro del adulto mayor

## “SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

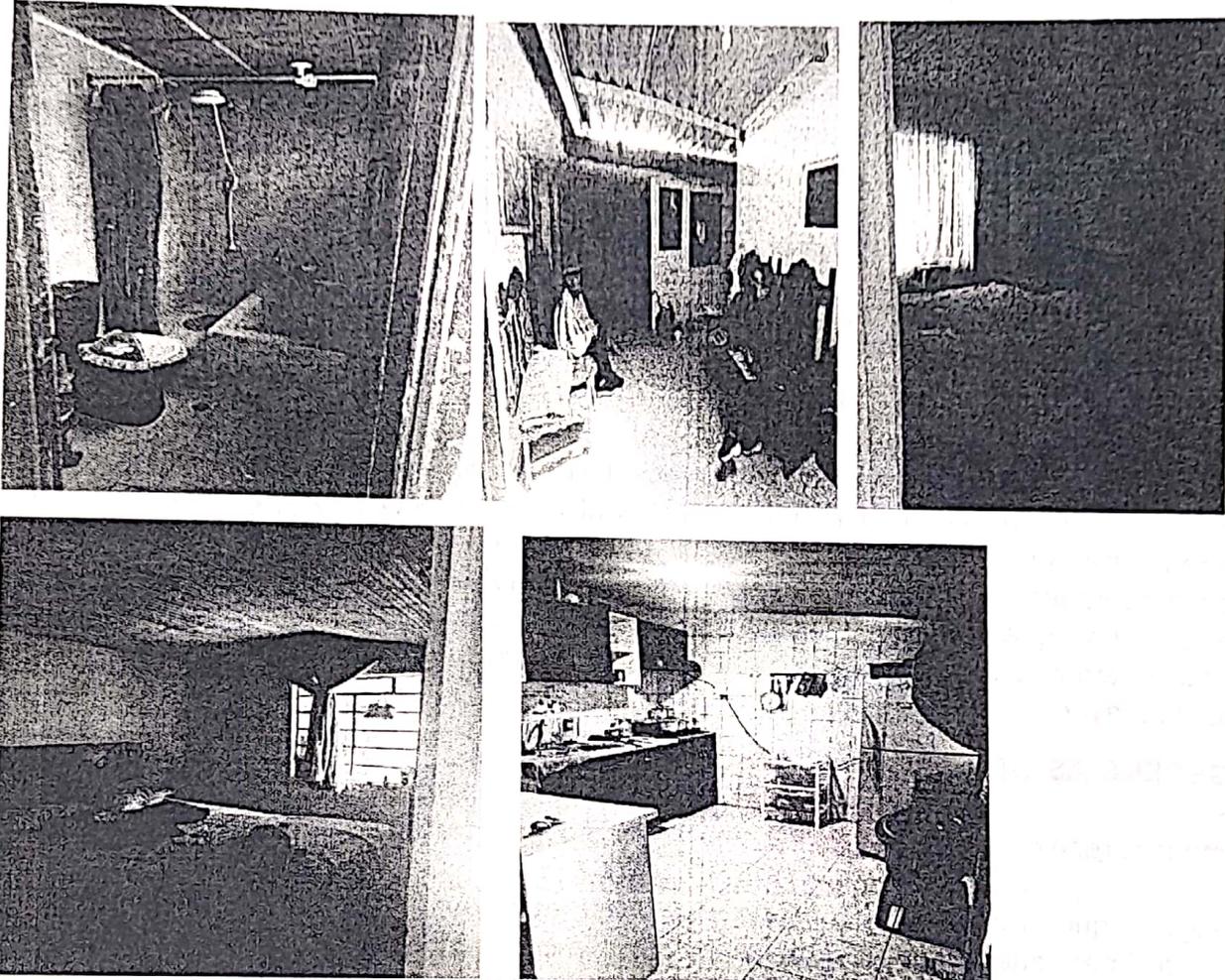
Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



REGISTRO FOTOGRAFICO

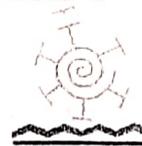


*Angela Catalina Hoyos Bonila*  
 \_\_\_\_\_  
 ANGELA CATALINA HOYOS BONILA  
 PSICOLOGA ESP JURIDICA

*Katherine Rojas Paez*  
 \_\_\_\_\_  
 LEIDY KATHERINE ROJAS PAEZ  
 TRABAJADORA SOCIAL ESP. FAMILIA

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**  
 Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal: 152210



INFORME PSICOSOCIAL

FECHA DE LA VISITA DOMICILIARIA ADULTA MAYOR: 29 de julio del 2022.  
 ENTIDAD QUE SOLICITA EL INFORME: PERSONERIA MUNICIPAL  
 FECHA DE ENTREGA INFORME: 26 de julio del 2022

**DATOS DE AUTORAS DEL INFORME**

**Nombre Completo:** Ángela Catalina Hoyos Bonilla.  
**profesión:** Psicóloga. Esp jurídica  
 Lady Katherine Rojas Páez  
 Trabajadora social, Esp familia  
**Entidad:** Secretaria de la Mujer e Inclusión Social.  
**Programa:** Adulto Mayor  
**Dirección laboral:** Calle 15 No. 11-79 Edificio el Pintor Piso 4  
 Plaza seis de septiembre.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MAYOR:**

**Nombre Completo:** Julio Sandoval chaparro  
**Fecha De Nacimiento:** 31/10/1935  
**Lugar De Procedencia:** Maní, Casanare  
**Edad:** 86 años  
**Género:** Masculino.  
**Cedula de Ciudadanía.:** 1081959  
**Estado Civil:** viudo  
**Seguridad Social** Compensar  
**Escolaridad:**  
**Domicilio** Calle 5B n 26-48  
**Teléfono de contacto** 3114905074

**MOTIVO DE LA VISITA DOMICILIARIA y/o VALORACION PSICOLOGICA.**

Visita domiciliaria de seguimiento a solicitud de personería municipal de Sogamoso para verificación de estado de adulto mayor.

**METODOLOGIA REALIZADA**

- visita domiciliaria se realizó observación participante y escucha activa donde el procedimiento se orientó a constatar condiciones socioeconómicas, habitacionales y redes de apoyo comunitarias y familiares.

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

**Código Postal:152210**



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

- Entrevista no estructurada procedimiento tendiente a realizar encuadre del proceso evaluativo, referente al relato de la situación vivenciada y obtener antecedentes contextuales y vinculares con el fin de realizar una impresión diagnóstica.

## ANTECEDENTES DEL CASO

Solicitud de visita psicosocial al adulto mayor Julio Sandoval Chaparro por parte de personería municipal quienes a su vez recibe queja de la cuidadora la señora Betty Sandoval, donde ella manifiesta preocupación por el cuidado ejercido por parte de su hermano el señor salomón Sandoval, quien refiere a su hermana el deseo de cuidar a su progenitor en el municipio de maní, Casanare.

## OBSERVACIÓN Y VALORACIÓN MENTAL

Persona de sexo masculino, de tez trigueña, se observan surcos en rostro propios de su ciclo vital, cabello corto, de contextura delgada, sus ojos son oscuros, su figura corporal es proporcionada con una estatura aproximada 1,69 cm edad cronológica (84 años) acorde a edad aparente. Tanto en su aspecto físico y su salud se observa en buen estado, su presentación personal se caracterizó por ser organizada y aseada.

En cuanto a lo observado a nivel mental se encuentra que el adulto mayor esta alerta. Desorientado en tiempo espacio y lugar, fallas en memoria biográfica y episodica cuidadora es quien ofrece datos del adulto mayor, con funcionalidad moderada lo que le permite realizar algunas actividades independientes de su vida diaria. En cuanto a la actitud frente las profesionales se mostraron poco colaboradora posiblemente por el estado mental del adulto mayor el cual según lo reportado por la cuidadora..." mi padre sufre de alzhéimer" ... diagnóstico soportado por historia clínica.

## CONTEXTO SOCIOECONOMICO

### CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE RESIDENCIA

El domicilio se encuentra ubicado en la calle 5B N26-48 sector urbano del municipio de Sogamoso con estrato socioeconómico 2, el sector en general se caracteriza por ser comercial, sin embargo, en el lugar de residencia del adulto mayor es más residencial. Tanto el barrio como la residencia donde se desarrolló la vivienda cuenta con servicios públicos básicos, (agua, energía eléctrica, alcantarillado y recolección de basuras), las vías de acceso principal están pavimentada. En el barrio y cercano a este se encuentra iglesia católica

### CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

El adulto mayor JULIO SANDOVAL CHAPARRO vive en una casa de una sola planta, cuya estructura se caracterizó por paredes de ladrillo, pisos en baldosa, teja tipo plancha, la vivienda se observa en buen estado, con buena iluminación, ventilación, limpieza y

### "SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



organización, el aseo de la vivienda la cual está a cargo por la señora BETTY SANDOVAL de todos los espacios. El tipo de tenencia es propia de su hija y en cuanto a la distribución cuenta con 4 habitaciones una de ellas es ocupada para el adulto mayor, otra por su cuidadora permanente (hija), la otra la ocupa su nieta y su bisnieta. Cuenta con espacios de sala y comedor, 1 baño, espacio para la ropa y garaje este último en la actualidad se utiliza como negocio propio sala de belleza

### **SITUACIÓN LABORAL Y SITUACION ECONOMICA DE LA ADULTA MAYOR.**

Según lo referido el señor Julio Sandoval, cuenta con recursos propios hacia la ganadería donde esto es la única entrada económica estable y periódica con las cuales solventa sus necesidades básicas.

### **NIVEL EDUCATIVO DE LA ADULTA MAYOR. Y DE LOS INTEGRANTES CON LOS QUE CONVIVE**

El señor refiere no haber estudiado. En tanto que la cuidadora permanente refiere ser técnico en belleza. Su bisnieta está cursando bachillerato

### **REDES DE APOYO FAMILIAR/COMUNITARIO EFECTIVOS PARA LA PERSONA MAYOR**

La cuidadora informa que su mamá falleció más o menos 20 años, de esta unión nace 5 hijos Nilson Sandoval en el cual falleció a los (54) años, polo Sandoval en el cual falleció (35) años, salomón Sandoval (58 años) Betty Sandoval (60 años) y liben en cual falleció de (4) años de edad la señora Betty Sandoval en Sandoval respectivamente. Siendo su hija Betty quien en la actualidad se encarga del cuidado y bienestar del adulto mayor, así mismo, este vive junto con su núcleo familiar en el domicilio de la señora Betty Sandoval.

### **SITUACION ENCONTRADA A NIVEL FAMILIAR**

#### **COMPOSICION FAMILIAR ACTUAL**

El señor julio Sandoval al momento de la visita se encuentra viviendo con la señora Betty Sandoval quien es su hija, la señora nibeth Muñoz Sandoval nieta y la adolescente Camila Bernal Sandoval bisnieta. El grupo Familiar se caracteriza por ser de tipología, extensa donde su cuidadora principal actual es su hija Betty Sandoval. En cuanto al tipo de relación que se observa dentro del vínculo paterno filial es de tipo estrecho, permeable y flexible, con expresiones de afectos claros y definidos entre padre e hija.

#### **PROBLEMA ACTUAL COMO LO PERCIBE LA CUIDADORA:**

la señora Betty Sandoval informa a las profesionales sobre la solicitud de su hermano salomón de cuidar de manera permanente al señor julio Sandoval en el municipio de maní. Situación que le genera gran incertidumbre ya que según lo manifestado por la señora al

#### **“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C.

parecer el su hermano no garantizaría cuidado y protección que necesita el adulto mayor, ya que este estuvo al cuidado del mismo hasta aproximadamente enero de este año y por el deterioro físico y mental del adulto mayor. La señora Betty toma la decisión de traerlo al municipio de Sogamoso, para valoración de especialista y establecer diagnóstico clínico de su progenitor julio Sandoval e iniciar procesos terapéuticos que permitan el mejoramiento del adulto mayor.

Según lo informado por la cuidadora el lugar actual donde vive el señor salomón y donde se encontraba el señor julio Sandoval en maní, a nivel habitacional no cuenta con los espacios adecuados para el buen desplazamiento del mismo, lo que podría generar algún riesgo que impacte su bienestar físico y emocional.

La relación con su hermano salomón Sandoval al parecer es conflictiva y disfuncional de tipo rígido, caracterizado al parecer por mantenerse distante, generando tensión al interior de su relación. Lo que ha cerrado los canales de comunicación asertiva que les permitan buscar de manera horizontal posibles soluciones a las problemáticas presentadas entre ellos. Los principales temas que al parecer genera conflicto entre los hermanos al parecer se centran en: la priorización del cuidado del adulto mayor difiere de la señora BETTY SANDOVAL, Al parecer hay conflicto presuntamente es por la poca información de la administración de los bienes económicos del adulto mayor ejercidos por el SEÑOR SALOMÓN SANDOVAL donde esta persona gira la una mensualidad para sus gastos médicos ya que según lo manifestado la cuidadora actualmente está asumiendo la totalidad de los cuidados que necesita el señor aclarando que a pesar de esto asume de manera voluntaria movida por el afecto y apego que tiene con su progenitor

### HISTORIA DEL CASO EN AREA JUDICIAL

la señora BETTY SANDOVAL informa solicitar ante personería de Sogamoso apoyo para establecer visita domiciliaria psicosocial para que se verifique la condición actual tanto física, mental como habitacional en que se encuentra el señor JULIO SANDOVAL, el cual se encuentra viviendo con la señora BETTY SANDOVAL desde el mes de enero.

### OBSERVACIONES

Cuidadora suministra historia clínica del adulto mayor donde reporta diagnóstico de trastorno neuro cognitivo mayor en estado moderado acompañamiento de alteración del comportamiento asociado con Alzheimer.

### IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS FACTORES PROTECTORES

#### FACTORES DE RIESGO

- Persona mayor con dx de salud mental

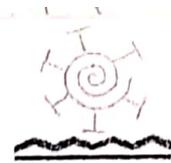
**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**

Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal: 152210



- Algunos integrantes de su red primaria su relación se caracteriza por ser aparentemente de tipo estresante y hostil
- Aparentemente el administrador de los recursos económicos del adulto mayor según lo reportado por la cuidadora, no garantiza el abastecimiento de sus necesidades básicas.

## FACTORES PROTECTORES

- Adulto mayor con recursos económicos estables y propios
- Cuidadora permanente de la persona mayor es una hija con la cual señor se observa seguro con familiar el vínculo caracterizada por tener una relación estrecha y afectiva
- Presunta disposición de tiempo por parte de la cuidadora para garantizar un cuidado adecuado para la persona mayor

## IMPRESION DIAGNOSTICAS

Las profesionales parte del principio que la información suministrada (a través de la entrevista) por la señora BETTY SANDOVAL, cuidadora permanente actual del adulto mayor es verídica y basándose en la observación directa; presumen que la cuidadora ejerce un rol positivo y efectivo en la vida del señor JULIO SANDOVAL. Por tal motivo, sugieren que de considerarse la petición realizada por el señor SALOMÓN SANDOVAL de asumir el cuidado de su progenitor, ojalá se realice a través de autoridad pertinente, donde se debe tener en cuenta que este le garantice los cuidados que necesite el señor julio Sandoval para tener un entorno físico, emocional y habitacional con el fin de establecer el bienestar integral al adulto mayor.

## SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES:

De manera respetuosa se realiza las siguientes recomendaciones:

Se sugiere que la solicitante continúe el proceso que lleva con personería municipal de Sogamoso para que desde ese despacho solicite a comisaria de maní, Casanare que inicie proceso con respectivo seguimiento del caso con el fin de verificar el estado emocional, habitacional y socioeconómico del adulto mayor dentro de este municipio y así tomarse la decisión de que su hijo tome el cuidado de manera permanente de JULIO SANDOVAL, para que le garantice el proceso médico que necesita por su padecimiento mental lo cual es de tipo permanente y degenerativo

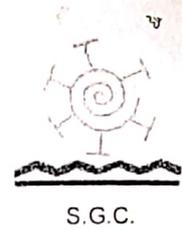
Se le aclara que en la actualidad el proceso médico lo estaba llevando la señora Betty Sandoval con el fin de prevenir deterioro del adulto mayor

## “SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

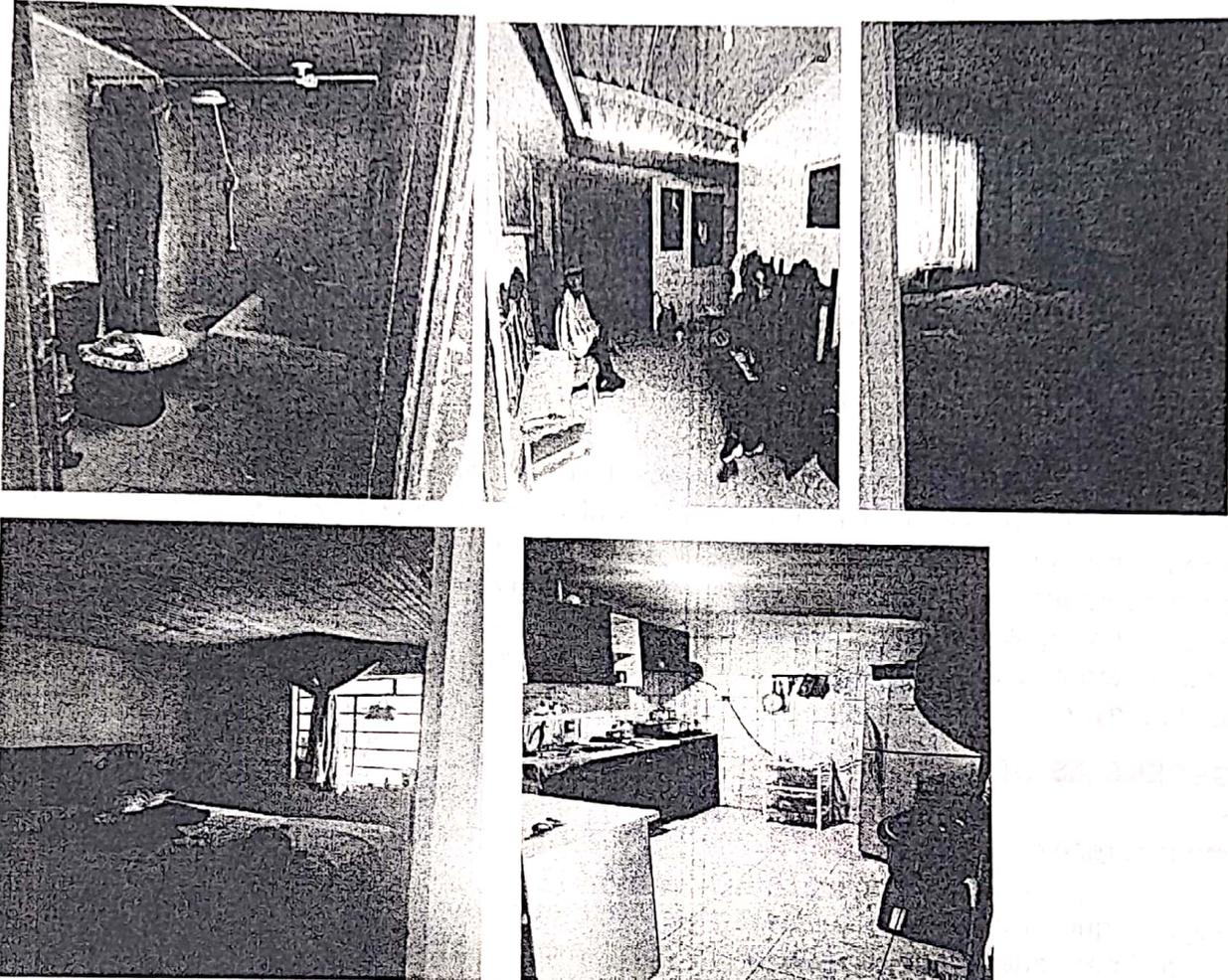
Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



REGISTRO FOTOGRAFICO



*Angela Catalina Hoyos Bonila*  
 \_\_\_\_\_  
 ANGELA CATALINA HOYOS BONILA  
 PSICOLOGA ESP JURIDICA

*Katherine Rojas Paez*  
 \_\_\_\_\_  
 LEIDY KATHERINE ROJAS PAEZ  
 TRABAJADORA SOCIAL ESP. FAMILIA

**“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”**  
 Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12-14. PBX: 7 702040-41  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**

Código Postal: 152210



Sogamoso, 29 de septiembre de 2022.

Doctora

**ANJHY RIVERA**

Personera municipal Maní- Casanare

[personeria@mani-casanare.gov.co](mailto:personeria@mani-casanare.gov.co)

Ciudad

**REF. Seguimiento Acciones Constitucionales**

Cordial saludo,

En mi calidad de personera delegada garante y veedora de los derechos fundamentales de las personas conforme a los artículos 118 de la Constitución Nacional y 178 de la Ley 136 de 1994, en atención a la solicitud realizada por la Señora BETTY SANDOVAL, hija y cuidadora del señor JULIO SANDOVAL CHAPARRO, de 86 años, identificado con número de cedula 1081959, adulto mayor a quien se le realizó visita domiciliaria y/o valoración psicológica, el día veintinueve (29) de julio de 2022, por parte de profesionales de la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social de la ciudad de Sogamoso, en virtud a la misma se realiza un informe psicosocial por medio del cual se constatan las condiciones socioeconómicas, habitacionales y las redes de apoyo del adulto. En virtud a lo anterior, procedo a realizar la remisión por competencia de este caso, para que desde su Dependencia se le realice el seguimiento al mismo.

Por lo anterior, en virtud del ejercicio de vigilancia preventiva, se solicita respetuosamente se allegue todas aquellas acciones adelantadas a la hija del adulto mayor, BETTY SANDOVAL, numero de celular 3114905074, y correo electrónico [betty\\_2312@hotmail.com](mailto:betty_2312@hotmail.com)., Garantizando, así como ministerio público el cumplimiento de quejas, peticiones, y solicitudes allegadas a este Despacho.

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores diarias.

Atentamente;



**GINA MELISSA GALEZO RODRÍGUEZ**  
Personera Delegada.

Anexo: seis (6) folios



Sogamoso, 29 de septiembre de 2022.

Doctora

**ANJHY RIVERA**

Personera municipal Maní- Casanare

[personeria@mani-casanare.gov.co](mailto:personeria@mani-casanare.gov.co)

Ciudad

**REF. Seguimiento Acciones Constitucionales**

Cordial saludo,

En mi calidad de personera delegada garante y veedora de los derechos fundamentales de las personas conforme a los artículos 118 de la Constitución Nacional y 178 de la Ley 136 de 1994, en atención a la solicitud realizada por la Señora BETTY SANDOVAL, hija y cuidadora del señor JULIO SANDOVAL CHAPARRO, de 86 años, identificado con número de cedula 1081959, adulto mayor a quien se le realizó visita domiciliaria y/o valoración psicológica, el día veintinueve (29) de julio de 2022, por parte de profesionales de la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social de la ciudad de Sogamoso, en virtud a la misma se realiza un informe psicosocial por medio del cual se constatan las condiciones socioeconómicas, habitacionales y las redes de apoyo del adulto. En virtud a lo anterior, procedo a realizar la remisión por competencia de este caso, para que desde su Dependencia se le realice el seguimiento al mismo.

Por lo anterior, en virtud del ejercicio de vigilancia preventiva, se solicita respetuosamente se allegue todas aquellas acciones adelantadas a la hija del adulto mayor, BETTY SANDOVAL, numero de celular 3114905074, y correo electrónico [betty\\_2312@hotmail.com](mailto:betty_2312@hotmail.com)., Garantizando, así como ministerio público el cumplimiento de quejas, peticiones, y solicitudes allegadas a este Despacho.

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores diarias.

Atentamente;



**GINA MELISSA GALEZO RODRÍGUEZ**  
Personera Delegada.

Anexo: seis (6) folios

Identificación: CC 1081959  
Fecha nacimiento: 31/12/1935  
Estado civil:  
Régimen: CONTRIBUTIVO  
Acompañante:  
Responsable  
Entidad: COMPENSAR EPS  
Finalidad de la consulta: No aplica

Edad: 88  
Sexo: M

Nombre: JULIO SANDOVAL CHAPARRO  
Ocupación: NO APLICA  
Dirección: CL 5 B N 26-48  
Tipo de vinculación: Beneficiario  
Teléfono:  
Teléfono:

Teléfono: 3114905074  
N. historia: 0000164243  
Parentesco:  
Parentesco:

Causa externa: Enfermedad general

Fecha de elaboración: 22/07/2022 14:35:00

**ANAMNESIS**

MOTIVO DE CONSULTA:  
ASPIRACION DE OIDO  
ENFERMEDAD ACTUAL:

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

- Cabeza cara y cuello  
No
- Cardiopulmonar  
No
- Abdomen  
No
- Extremidades  
No
- Sistema nervioso central  
No
- Sistema urinario  
No
- Otros  
No aplica
- Escala de dolor  
0 - Sin Dolor (0)

**ANTECEDENTES PERSONALES**

- OTROS
- tiroides
- ALÉRGICOS  
No
- TRAUMÁTICOS  
No
- QUIRÚRGICOS  
No
- GINECO-OBSTÉTRICOS  
No
- TOXICOLÓGICOS  
No
- FARMACOLÓGICOS  
quetiapina

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

- OTROS  
No

Identificación: CC 1081959	Nombre: JULIO SANDOVAL CHAPARRO	Teléfono: 3114
Fecha nacimiento: 31/12/1935	Edad: 86	H. historia: 00
Estado civil:	Ocupación: NO APLICA	Parentesco:
Régimen: CONTRIBUTIVO	Dirección: CL 5 B N 25-48	Parentesco:
Acompañante:	Tipo de vinculación: Beneficiario	
Responsable:	Teléfono:	
Entidad: COMPENSAR EPS	Teléfono:	
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general	

**EXAMEN FÍSICO**

Aspecto Normal

TA: 1 mmhg - FC: 1 xmin - FR: 1 xmin - T: 1 °C - PESO: 1 kg - TALLA: 1 m - IMC: 1.00 - S.C: 0.20 - SaO2: 1

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades Normal

Mental psicológico: Normal

Neurológico: Normal

Tórax: Normal

CONDUCTA: NOTA DE PROCEDIMIENTO ASPIRACION DE OIDO

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CON EQUIPO DE PROTECCION PARA CONTINGENCIA COVID 19

1. COLOCACIÓN DE ESPECULO OTICO EN OD

2. EXTRACCIÓN DE CERUMEN IMPACTADO TOTAL CON ASA DE CERUMEN . MEMBRANA INTEGRASIN LESIONES

3. NO COMPLICACIONES

**DIAGNÓSTICOS:**

H612 - CERUMEN IMPACTADO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación:



DIANA LUCIA MURCIA R  
Especialidad: OTORRINOLARIN  
CC: 52619264 RM:

Identificación: CC 1081959	Nombre: JULIO SANDOVAL CHAPARRO	Teléfono: 3114
Fecha nacimiento: 31/12/1935	Edad: 86	H. historia: 00
Estado civil:	Ocupación: NO APLICA	Parentesco:
Régimen: CONTRIBUTIVO	Dirección: CL 5 B N 25-48	Parentesco:
Acompañante:	Tipo de vinculación: Beneficiario	
Responsable:	Teléfono:	
Entidad: COMPENSAR EPS	Teléfono:	
Finalidad de la consulta: No aplica	Causa externa: Enfermedad general	

**EXAMEN FÍSICO**

Aspecto Normal

TA: 1 mmhg - FC: 1 xmin - FR: 1 xmin - T: 1 °C - PESO: 1 kg - TALLA: 1 m - IMC: 1.00 - S.C: 0.20 - SaO2: 1

Cabeza cara cuello: Normal

G.U: Normal

Abdomen: Normal

Piel: Normal

Extremidades Normal

Mental psicológico: Normal

Neurológico: Normal

Tórax: Normal

CONDUCTA: NOTA DE PROCEDIMIENTO ASPIRACION DE OIDO

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CON EQUIPO DE PROTECCION PARA CONTINGENCIA COVID 19

1. COLOCACIÓN DE ESPECULO OTICO EN OD

2. EXTRACCIÓN DE CERUMEN IMPACTADO TOTAL CON ASA DE CERUMEN . MEMBRANA INTEGRASIN LESIONES

3. NO COMPLICACIONES

**DIAGNÓSTICOS:**

H612 - CERUMEN IMPACTADO - Tipo diagnóstico: CONFIRMADO NUEVO - Observación:



DIANA LUCIA MURCIA R  
Especialidad: OTORRINOLARIN  
CC: 52619264 RM:

**Nombres:** Julio Sandoval Chaparro **Edad:** 86a **Sexo:** M **Identificación:** [CC]1081959  
**Centro de imágenes:** Mediagnostica Duitama RM **Código:** MED\_DUI\_RM- **Tomado:** 05/05/2022 11:32am **Creado:** 05/05/2022 11:54am  
**Entidad:** COMPENSAR **Remite:** DRA DERLY SANCHEZ  
**Estudios:** [MR] RESONANCIA DE CEREBRO SIMPLE

Página 1 de 2

**Información clínica:**

Edad 86 años. Familiar refiere control con psiquiatría por diagnosticado de alzhéimer hace 2 meses. Presenta pérdida de memoria desorientación, adinamia. No aporta historia clínica. YB/YP

NOTA: El presente examen de apoyo diagnóstico se realizó aplicando los protocolos de bioseguridad recomendados por el Ministerio de Salud de Colombia, para la atención segura de los pacientes, y la adecuada protección de nuestro talento humano, frente a la pandemia COVID 19.

**TÉCNICA:** Se practicaron secuencias con técnicas TSE y FLAIR en los planos sagital, axial y coronal, obteniendo imágenes. Adicionalmente se efectuaron cortes finos de 1 mm de espesor en el plano axial sobre la región de las cisternas basales. imágenes potenciadas en T2.

**HALLAZGOS:**

Prominencia de los surcos para las convejidades.  
Hiperintensidades puntiformes en la sustancia blanca en ambos hemisferios cerebrales.  
Aumento del tamaño del sistema ventricular supratentorial sin signos de migración transependimario del líquido cefalorraquídeo.  
Tallo cerebral, cuarto ventrículo y hemisferios cerebelosos sin lesiones focales.  
Adelgazamiento del tejido hipofisario, quiasma, nervios ópticos y cuerpo caloso sin anomalías.  
Ensanchamiento de los espacios subaracnoideos para las convejidades.  
Las estructuras vasculares de apariencia normal.  
Orbitas con ausencia de los cristalinos.  
Senos paranasales sin alteraciones.

**OPINIÓN:**

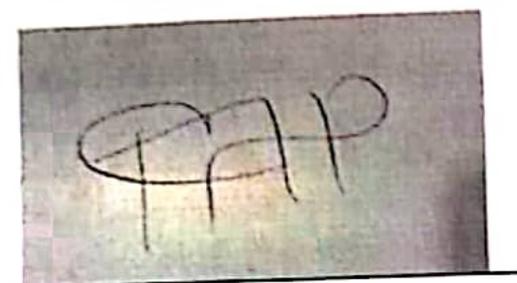
Prominencia de los surcos para las convejidades, esperable para la edad.  
Microangiopatía leve a moderada de origen hipertensivo y/o arterioesclerótico.  
Aumento del tamaño del sistema ventricular supratentorial y ensanchamiento de los espacios subaracnoideos para las convejidades, compensatorio.  
Adelgazamiento del tejido hipofisario

**Nombres:** Julio Sandoval Chaparro **Edad:** 86a **Sexo:** M **Identificación:** [CC]1081959  
**Centro de imágenes:** Mediagnostica Duitama RM **Código:** MED\_DUI\_RM- **Tomado:** 05/05/2022 11:32am **Crea**  
05/05/2022 11:54am Página 2 d  
**Entidad:** COMPENSAR **Remite:** DRA DERLY SANCHEZ  
**Estudios:** [MR] RESONANCIA DE CEREBRO SIMPLE

**Información clínica:**

Edad 86 años. Familiar refiere control con psiquiatría por diagnosticado de alzhéimer hace 2 meses. Presenta de memoria desorientacion. adinamia. No aporta historia clínica. YB/YP

Mayo/06/2022/ljb.



**Mannlio Munévar MD**  
MEDICO RADIOLOGO. Registro No. 7223416  
(Firmado digitalmente en 06/05/2022 7:35am)  
Transcrito por: Nidia Bohórquez Bello

**HISTORIA CLINICA**

**NOMBRE Y APELLIDOS:** JULIO SANDOVAL

**EDAD:** 85 AÑOS      **C.C:** 1081959

**FECHA:** 15/01/2022

**M.C.** PERDIDA DE MEMORIA

**NEA:** PTE DE 85 AÑOS ACUDE EN COMPAÑIA DE HIJA BETI SANDOVAL

FAMILIAR ACUDE POR QUE DESDE HACE VARIOS MESES NOTO QUE EL PACIENTE OLVIDOS DE COSAS Y HECHOS RECIENTES, PREGUNTA REITERADAMENTE POR LO MISMO, HA TENIDO DIFICULTADES PARA VESTIRSE, NO RECONOCE FAMILIARES, EN OCASIONES SE DESORIENTA EN LA CASA, ESTA REQUIRIENDO SUPERVICION PARA ABC DE LA VIDA DIARIA, FAMILIAR NIEGA CAMBIOS AFECTIVOS Y ALTERACIONES COMPORTAMENTALES, BUEN PATRON DE SUEÑO PACIENTE VIVE EN CASANARE ACTUALMENTE EN SOGAMOSO, NO ESCOLARIZADO

**ANTECEDENTES PATOLOGICOS:** INFECCION CRONICA EN OJO IZQUIERDO, HPB

**FARMACOLOGICOS:** TAMSULOCINA, OFTAPREDNOL MAX GOTAS OFTALMICAS

**EXAMEN FISICO**

**PESO** 68 KG, **TALLA** 168, **FC** 80, **TA** 130/60, **FR** 18

**NEUROLOGICO:** ALERTA, DESORIENTADO EN TIEMPO Y ESPACIO, PARCIALMENTE EN PERSONA, FALLAS MENSICAS DE PREDOMINIO RECIENTE, DISCALCULIA, DIFICULTADES EN NOMINACION, DISFUNCION EJECUTIVA, NO PUEDE COPIAR FIGURAS, TEST DE MOCA 4 PUNTOS

**COMPLEMENTARIOS:** NO

**DIAGNOSTICO:** PACIENTE CON CUADRO DE DETERIOR COGNITIVO MAYOR QUE ESTA COMPROMETIENDO LA FUNCIONALIDAD, CONSIDERO PACIENTE CON PROBABLE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, SE SOLICITAN ESTUDIOS DE EXTENSION Y VALORACION POR NEUROPSICOLOGIA, INICIO ANTIDEMENCIAL, PACIENTE REQUEIRE DE SUPERVICION PERMANENTE.

**CONDUCTA:**

1. RIVASTIGMINA 9 MG PARCHE
2. RNM CEREBRAL SIMPLE
3. TSH, T4L, VDRL, VIT B12, B2, VIT D, CH, CREATININA, TGO, TGP, ACIDO FOLICO
4. VALORACION Y PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS
5. CONTROL CON RESULTADOS

**INFORME DE VALORACION**

**1. FICHA TÉCNICA**

<b>Nombre:</b> JULIO SANDOVAL CHAPARRO	<b>Edad:</b> 86 años.	<b>Fecha de nacimiento:</b> 31/12/1935
<b>Escolaridad:</b> No escolarizado	<b>Sexo:</b> Masculino	<b>Lateralidad:</b> Diestro
<b>Remitido Por:</b> Psiquiatría.	<b>Acompañante:</b> Hija: Betty Sandoval	<b>Número de documento:</b> CC 1081959
<b>Fecha de Evaluación:</b> 03/06/2022	<b>Evaluador:</b> Nathaly cantor	

**2. MOTIVO DE CONSULTA**

Paciente masculino de 86 años de edad quien acude a consulta en compañía de su Hija Betty Sandoval, remitido por psiquiatría "tiene problemas de alzheimer"

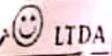
**3. ENFERMEDAD ACTUAL**

Natural de maní casare, procedente de Sogamoso, no escolarizado, diestro, Refiere cuadro de evolución de 4 años de evolución, refiere déficit cognitivo y conductual, su hija refiere "perdió 3 hijos el último fue en el 2018 y él se puso muy mal, se quedaba en una habitación y dormía mucho, lo volví a ver en 2021 no reconocía a nadie, hablaba del pasado, fluctuaciones emocionales, dificultades para subir y bajar escaleras, no fija la mirada, suele hablar mucho por la noche, apatía, suele quedarse sentado donde lo dejan se queda, quiere estar es con los ojos cerrados, en una ocasión metió las manos en popo, deja las puertas abiertas, necesita ayuda en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, patrón de sueño sin alteración, patrón alimenticio sin alteración.

**4. ANTECEDENTES**

**ANTECEDENTES:**

PERSONALES	Si / No/ observaciones		Si / No/ observaciones
Hipertensión Arterial	No	Diabetes	No
Dislipidemia	No	Tabaquismo	No
Tiroides	Si	Vitaminas B12	No
Neurológicos (TEC, ACV, Epilepsia, Retraso Mental)	Demencia en estudio.	Psiquiátricos (Depresión, ansiedad, esquizofrenia, TOC, TAB)	No
Enfermedades Cardiacas	No	Otros	No
Consumo de alcohol	No	Alergias	No
QUIRÚRGICOS	Observaciones		



SALES DE  
EN BOYACA LIMITADA

Código: AD-Q-F-PP-10	Fecha emisión: 2022	Versión: 1	Página 2 de 5
-------------------------	------------------------	---------------	---------------

Neuroquirúrgicos No especifican.  
 Otras cirugías No especifican.  
**FAMILIARES** Observaciones  
 Demenciales No.  
 Psiquiátricos No.  
 Epilepsia No.  
 Otros No.  
**MEDICAMENTOS:**  
 quetiapina  
**PARACLÍNICOS - IMÁGENES**  
 No trae.

**5. EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COGNITIVO**

ESTADO GENERAL DE CONCIENCIA		Valores Normales
MINIMENTAL STATE		
Orientación en tiempo	1 /5	
Orientación en lugar	1 /5	
Memoria de fijación	2 /3	
Atención y cálculo	1 /5	
Memoria de evocación	1 /3	
Lenguaje	7 /8	
Praxias	0 /1	
<b>TOTAL</b>	<b>13 /30</b>	<b>23,55</b>

**COMENTARIOS CLÍNICOS ESTADO GENERAL DE CONCIENCIA:**

Paciente que ingresa a valoración en compañía de su hija, se evidencian dificultades en la marcha independiente. Se muestra colaborador con el proceso de evaluación, no obstante, se evidencian fallas a nivel auditivo por presunta hipoacusia, así como sensación de cansancio por parte del evaluado. Minimental: 13/30. (alterado). Paciente desorientado en persona, en tiempo y lugar. En el rastreo cognitivo inicial se evidencian fallas en memoria a corto plazo y en praxias.

**MEMORIA**

CURVA DE MEMORIA VERBAL DE ARDILA Y ROSSELLI		Valores Normales
Span	0	3.85±1.19
Volumen Máximo	4	10,0
Ensayo para lograr las 10	No lo logra	
Evocación a 3'	4	9.90±2.63
Evocación a 20'	4	9.90±2.63

# INFORME DE VALORACION - ADULTOS



Código: <b>AD-Q-F-PP-10</b>	Fecha emisión: <b>2022</b>	Versión: <b>1</b>	Página <b>3</b> de <b>5</b>
--------------------------------	-------------------------------	----------------------	-----------------------------

Intrusiones	0
<b>Param fonológicas</b>	<b>3</b>
Param semánticas	0
Contaminaciones	0
Perseveraciones	0
<b>Índice Organizacional</b>	<b>3</b>
<b>Total fenómenos Patológicos</b>	<b>7</b>
<b>Reconocimiento</b>	<b>6</b>
<b>Falsos reconocimientos</b>	<b>0</b>
Tipo de curva	

**COMENTARIOS CLÍNICOS MEMORIA:**

Se encuentran fallas en la actividad mnésica, las cuales se relacionan con rendimiento inferior en los niveles básicos de registro y almacenamiento, así como evocación en el límite inferior. Se evidencia amnesia anterógrada inespecífica caracterizada por fallas en la memorización de nueva información. No hay beneficio de la presentación repetitiva y organizada del material y tampoco de las tareas de reconocimiento.

<b>FUNCIÓN EJECUTIVA</b>	<b>Valores Normales</b>
INECO FRONTAL SCREENING (IFS)	1 /3
<b>Series Motoras Programación</b>	<b>0 /3</b>
<b>Instrucciones Conflicto</b>	<b>0 /3</b>
<b>Control Inhibitorio Go-No Go</b>	<b>2 /6</b>
<b>Digitos en Regresión</b>	<b>2 /2</b>
<b>Memoria de Trabajo Verbal</b>	<b>1 /4</b>
<b>Memoria de Trabajo Espacial</b>	<b>0,0 /3</b>
<b>Proverbios</b>	<b>2,0 /6</b>
<b>Control Inhibitorio</b>	<b>8,0 /30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>(N: 27.4 ± 1.6)</b>

**COMENTARIOS CLÍNICOS FUNCIONES EJECUTIVAS:**

Se evidencian alteraciones en diferentes funciones ejecutivas como fallas en la programación de series motoras, en la ejecución de tareas conflictivas, en el control inhibitorio, en la memoria de trabajo verbal y espacial, en la abstracción y en el manejo de absurdos.

**HABILIDADES ADAPTATIVAS Y FUNCIONALIDAD**

**ESCALA BARTHEL DE AVD Y ALIMENTACIÓN**

**Total:** 70 /100  
Dependencia leve para las actividades de la vida cotidiana.

**EVALUACIÓN DEL ESTADO FUNCIONAL DE REISBERG (FAST)**

**Total:** 4

# INFORME DE VALORACION-ADULTOS

Código: AD-Q-F-PP-10	Fecha emisión: 2022	Versión: 1	Página 4 de 5
-------------------------	------------------------	---------------	---------------

capacidad con actividades instrumentales complejas de la vida diaria.

## ESCALA GLOBAL DE DETERIORO (EDG)

Total: 4  
Defecto Cognitivo Moderado. Demencia en Estadio Leve.

## INDICE KATZ

Total: 4  
capacidad severa.

## AWTON Y BRODY

Total: 23  
Se evidencia pérdida en la capacidad de autonomía personal con respecto al funcionamiento previo, con soporte de disminución a nivel de la capacidad de usar el teléfono, realizar compras, cocinar, cuidar la casa, viajar, transportarse, usar la medicación y manejar el dinero.

### ASPECTOS COMPORTAMENTALES Y AFECTIVO EMOCIONALES

#### ESCALA DE TRASTORNOS DE LA MEMORIA

Q.F. 24  
Q.P. 23  
Total 27

Punto de corte:  
< 18 Normalidad

Se evidencia reporte de quejas significativas en el familiar, y el paciente con respecto al funcionamiento de la memoria cotidiana.

## 6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### Cognoscitivas:

Paciente desorientado en persona, en tiempo y lugar.

Teniendo en cuenta las pruebas de rastreo cognitivo utilizadas, se evidencia compromiso cognitivo moderado en los dominios de memoria, atención, praxias y función ejecutiva.

### Funcionales:

Dependencia leve para las actividades de la vida cotidiana.

Dependencia total para las actividades instrumentales de la vida cotidiana. Se evidencia pérdida en la capacidad de autonomía personal con respecto al funcionamiento previo.

### Emocionales:

Cambios significativos en comportamiento.

**IDX: Trastorno Neurocognitivo Mayor en estadio moderado, acompañado de moderada alteración del comportamiento 799.59 (R41.9).**

# INFORME DE VALORACION-ADULTOS

Código:  
AD-Q-F-PP-10

Fecha emisión:  
2022

Versión:  
1

Página 4 de 5

... con actividades instrumentales complejas de la vida diaria.

**ESCALA GLOBAL DE DETERIORO (EDG)**

Total: 4  
Afecto Cognitivo Moderado. Demencia en Estadio Leve.

**ÍNDICE KATZ**

Total: 4  
Incapacidad severa.

**LAWTON Y BRODY**

Total: 23  
Se evidencia pérdida en la capacidad de autonomía personal con respecto al funcionamiento previo, con reporte de disminución a nivel de la capacidad de usar el teléfono, realizar compras, cocinar, cuidar la casa, lavar, transportarse, usar la medicación y manejar el dinero.

**ASPECTOS COMPORTAMENTALES Y AFECTIVO EMOCIONALES**

**ESCALA DE TRASTORNOS DE LA MEMORIA**

Q.F. 24  
Q.P. 23  
Total 27

Punto de corte:  
< 18 Normalidad

se evidencia reporte de quejas significativas en el familiar, y el paciente con respecto al funcionamiento de la memoria cotidiana.

**6. ANÁLISIS DE RESULTADOS**

**Cognoscitivas:**

Paciente desorientado en persona, en tiempo y lugar.

Teniendo en cuenta las pruebas de rastreo cognitivo **utilizadas, se evidencia compromiso cognitivo moderado en los dominios de memoria, atención, praxias y función ejecutiva.**

**Funcionales:**

Dependencia leve para las actividades de la vida cotidiana.

Dependencia total para las actividades instrumentales de la vida cotidiana. Se evidencia pérdida en la capacidad de autonomía personal con respecto al funcionamiento previo.

**Emocionales:**

Cambios significativos en comportamiento.

**IDX: Trastorno Neurocognitivo Mayor en estadio moderado, acompañado de moderada alteración del comportamiento 799.59 (R41.9).**

# INFORME DE VALORACION-ADULTOS

Código: AD-Q-F-PP-10	Fecha emisión: 2022	Versión: 1	Página 5 de 5
-------------------------	------------------------	---------------	---------------

... de 86 años, remitido por el área de psiquiatría debido a dificultades cognitivas y comportamentales. En la evaluación del componente cognitivo se evidencia afectación cognitiva, en conjunto a compromiso funcional.  
En el momento de la evaluación se evidencia pérdida funcional que interfiere en la autonomía del individuo en las actividades cotidianas y declive importante a nivel cognitivo, con afectación de las habilidades instrumentales complejas de la vida cotidiana, **razón por la cual cumple con los criterios diagnósticos para Trastorno Neurocognitivo Mayor/ Demencia.**

## 7. RECOMENDACIONES

- Consultar con el psiquiatra tratante para manejo a seguir.
- Paciente se beneficiaría de rehabilitación neuropsicológica.
- Evaluación neuropsicológica longitudinal.

*Nota: La anterior información no es de carácter conclusivo o rotulador, no tiene un alcance mayor al de ser un informe de carácter evaluativo, no pericial o testimonial. Sus características se acercan o guardan relación con los criterios del DSM-5.*

Nombre del profesional:

  
Nathaly Cantor Suarez  
Méd. Neuropsicóloga  
C. San Buenaventura  
12-11-2022

**Nathaly Cantor Suarez**  
**Neuropsicóloga**

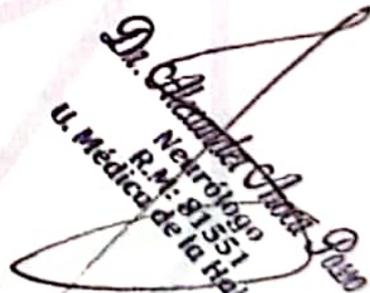
FECHA: 15/01/2022 DOCUMENTO: 1081959

NOMBRE: Julio Sandoval

R/

59/ R.N.M. cerebral.  
simple

Trastorno capri fino  
en estudio

  
Dr. Alexander Aroca Posso  
Neurólogo  
R.M.: 81551  
U. Médica de la Habana

FECHA: 15/04/2022 DOCUMENTO: 1091959

NOMBRE: Julio Sandoval

R/

Rivas Ligamina (914) pasta

Usar un parche

diario. Colocar en el  
pecho, brazos o espalda.

Retirar diariamente

#30

  
Dr. Alexander Aroca Posso  
Neurólogo  
R.M.: 81551  
U. Médica de la Habana

FECHA: 15/01/2022 DOCUMENTO: 108/959  
NOMBRE: Julio Sardoval.

R/

SS/  
pruebas.  
neuropsicológicas

Dr. Alexandra Chirra Poiss  
Neurólogo  
R.M.: 181551  
U. Médica de la Habana

FECHA: 15/01/2022 DOCUMENTO: 1081959

NOMBRE: Julio Sandoval

R/

- SS/
- TSH
  - T4L.
  - VDRL
  - Hemograma
  - ureatimina
  - TGO, TGP.
  - Acido folico
  - Vitamina B12, B6  
y D.
  - Chicasa. embarazo.

Dr. Alexander Aroca Posso  
Neurólogo  
R.M. 11551  
U. Médica de la Habana

# Historia: Sandoval Flores

Mi padre: Julio Sandoval Chapparro  
Mi madre: Natividad Flores

Tuvieron 5 hijos:

- Nixon Sandoval R. Muerto → heredero
- Polo Sandoval R. Muerto → NO heredero
- Salomon Sandoval R. VIVO → heredero
- Betty Sandoval R. VIVO → NO heredero
- Iben Sandoval R. Muerto → heredero

3 de ellos heredaron

- Nixon: le dieron 19 hectáreas de tierras
- Salomon: le dieron 35 h.
- Iben: 15 hectáreas

A polo y a mi Betty Sandoval, no nos han dado nada  
cuís padres les dejaron a cuís herencias que ya habiamos  
heredado. que lo único "marcaibo" y sus tierras eran para  
polo y para mi.  
pero resulta que cuís hermanos ya mencionados heredados  
los cuís hijos de Nixon y Iben están pidiendo que les  
lo fucen y se

- Salomon Nixon murió el 26 de Marzo del 2018. el convivio  
con mi papa despues de que murió mi mamá en el  
del 2018 quedó en la finca un niño acompañando  
a cuís padre por un periodo de 8 meses despues cuís  
hermano se quedó en la finca mas o menos tiempo en  
papa le basar de comer pero lo había solo en la mayoría  
del tiempo por q Salomon se iba era a estar pediendo  
del ganado que tiene, la soledad que es papa y llegando  
la pandemia en el 2020 le afecto su comportamiento  
→ hacer como a lavare la ropa a peluquearlo, no ce de comer  
pero en el 2020 por la pandemia no dejaron salir por  
lo tanto no fuimos. en el 2021 fui muchas veces  
cuís papá nos conocio y Salomon dice que  
eran los ojos que se le habían hecho una cirugía y que  
no se lo habían hecho bien. en octubre del 2021 lo  
traje a vivir conmigo y lo primero que hice fue llevarlo donde  
lo doctor que le había hecho lo cirugía y resulto que  
cuís papá se vera pero tenía una nevrosidad y resulto que  
ojos levia a que le dió una convulsión y ese uno de los  
al medico de inmediato lo pesamos en fratomiento pero  
cuís padre lo aconsejaron q a cuís padre no eran los ojos to  
que le estaban haciendo que aconsejaron que lo llevara a un  
neurologo. al ser que no hay neurologos por  
conseguir un contacto de un neurologo en San José por  
comunicarse con ellos y cuís afectaron una cita para cuís

papá el doctor Alexander Lapocka - neurólogo, lo vió  
y le conocío de una que es Jesús Alzakim, ese  
consejo que lo curaron con EPS, ya que el no Jesús ya el  
tratamiento de él era muy costoso, le envió una resonancia  
magnética y unos exámenes. el tiempo que tiene  
copiado a mi papá fue por un periodo de 11 meses  
después que Jesús volvió al psiquiatra por que mi  
padre tenía una prótesis fea y las muelas y dientes  
que tenía estaban en una mala calidad bucal, el cual  
le extraeron 3 muelas y 2 dientes ya que se encontraban  
demasiado dañados. y se le cambió la prótesis facial. Se  
fue a que le hicieran un lavado y limpieza de los oídos.

→ le formularon gafas →  
desde los primeros de Septiembre del 2022 Salomon vino  
y se llevó a mi papá para la fiesta por que el ya estaba  
abandonado en el hospital, se acordó un precio y a lo que  
fueron por que mi papá ya estaba diagnosticado,  
yo me comprometí en volver los medicamentos y onivers  
pero que él le diera los medicamentos como habían  
dado los médicos. pero resultó que Salomon le suspendió  
un medicamento para dormir, le suspendió los oídos  
los parches que los coloca en la columna y esos son  
para colocar en los hombros, espalda y pecho en los puntos

→ el tiempo que yo lo tubo nunca me ayudo para  
afirmación, y cuando lo fui a hacer a unos exámenes,  
fue poco que quedó con nada, todo lo costó yo  
y mi padre tiene con que deplorarse por que Jesús  
lo que el trabajo quedado era Jesús y Salomon, que  
es el que administra los bienes de mi papá no todo  
nada, por que mi que soy hijo, no me tiene  
en cuenta ese nada, del acuerdo que de lo financia y  
el

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

RECORDATORIO DE CITA



USUARIO  
ESPECIALIDAD  
MEDICO  
FECHA DE CITA  
HORA DE CITA

*Jairo Amador*  
*Diagnóstico*  
*Dr. Dary Sandoval*  
*13 de Julio*  
*10:00 AM*



CLINI 230183951526763

CC 1081959

CC 46360092

RECUERDE PRESENTARSE CON TAPABOCAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
LLEGAR 1 HORA ANTES DE SU CITA PARA FACTURAR CON DOCUMENTOS  
COMPLETOS: AUTORIZACION ORIGINAL, ORDEN MEDICA, COPIA DE ORDEN  
MEDICA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD E HISTORIA CLINICA.

Cant

NO REQUIERE PAGO EN CONSULTORIO O INSTITUCION

CONTROL 3 MESES

DIANA PATRICIA VALDERRAMA FIGUEROA 20230118 Hora 14:38

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
NIT: 891855039-9  
CALLE 8 No. 11A -43 Tel. 7 70 2201

Sistemas CitiSalud  
31/10/2022 15:03.23

### ORDEN DE CONSULTA/CITA CONTROL

CONSULTA EXTERNA

Lugar Atención: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE  
Paciente: JULIO SANDOVAL CHAPARRO  
Documento: CC 1081959  
Sexo/Edad: MASCULINO / 87 A 0 M 0 D  
Empresa: COMPENSAR EPS-S - Con Autorizaci

Dirección: CALLE 5 B N 26 48  
Teléfono: 3114905074  
Fecha: 31/10/2022  
Cita No. 1010747

Código Habilitación: 157590079801

Orden No. 1  
0

Procedimiento	Cups	Descripción	Cantidad	Observaciones
F001		*-DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.11)		
90384	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	1	3 MESES

*Handwritten signature*

HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO  
CALLE 8 No. 11A -43 Tel. 7 70 2201 Nit : 891855039-9  
HISTORIA CLINICA - PSIQUIATRIA  
Historia No : 1081959

CitiSalud

Fecha Impresión: 31/10/2022 15:04:07

Página : 1  
Lugar Atención: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE  
Paciente : CC. 1081959 JULIO SANDOVAL CHAPARRO  
Sexo : M Fecha Nacimiento : 31/10/1935 00:00 Edad : 87 A 0 M 0 D Lugar Nacimiento : COLOMBIA - CASANARE - MANI  
Grupo Sanguíneo : O + Estado Civil : Res. 3280: VEJEZ  
Lugar Residencia : BOYACA SOGAMOSO Barrio : CENTRO Telefonos : 3114905074 / 3017711344  
Dirección : CALLE 5 B N 26 48 Escolaridad :  
Grupo Etnico : NO APLICA Religión : CATOLICO Ocupación : TRABAJADORES NO CALIFICADOS  
Tipo de Discapacidad : SIN ESPECIFICAR  
Empresa/Contrato : COMPENSAR EPS-S / Con Autorizaci  
Código No : 1010747 Tipo Usuario : SUBSIDIADO Tipo Afiliado : Estrato : NIVEL 1  
Fecha Cita : 31 octubre 2022 15:00 Fecha Atención: 31 octubre 2022 15:00 Fecha Salida: 31 octubre 2022 15:09

TIVO DE CONSULTA / ENFERMEDAD ACTUAL:

ivo Consulta: UTILIZANDO TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD. SE EXIGE AL USUARIO LAVADO DE MANOS E INGRESA CON TAPABOCAS ENTREGADO POR EL HOSPITAL REGIONAL. PACIENTE SIN SÍNTOMAS RESPIRATORIOS COMO TOS, ODINOFAGIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, CEFALEA, FIEBRE, HIPOSMIA O AGEUSIA. NO HA VIAJADO EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS. 3 DOSIS VACUNA COVID

CONTROL POR PSIQUIATRÍA

IDX F001

TTO

QUETIAPINA TABLETA 25 MG CADA NOCHE  
RIVASTIGMINA PARCHES 18 MG CADA DIA  
LEVOTIROXINA CPS 25 MCG EN AYUNAS

EDAD 87 AÑOS

EL PACIENTE SE ENCUENTRA VIVIENDO EN MANI CASANARE POR LO CUAL NO ASISTER REGRESO DONDE UN HIJO QUE LO TENIA TOTAL MENTE DESCUIDADO  
NO ESTUDIO SE DEDICO A LAS ALBORES DE CAMPO  
TUVO 5 HIJOS 3 FALELCIDOS  
VIVE EN MANI CON UN HIJO SALOMON  
ASISTE HIJA BETTY  
CEL 3114905074

Enfermedad Actual: "EL DICE QUE MI PAPA ESTA FULL PERO QUIEN SABE SI SERA CIERTO"

EXAMEN FISICO:

CONDICIONES GENERALES:

EXAMEN MENTAL PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA Y ORIENTADA GLOBALMENTE, ADECUADO ARREGLO E HIGIENE PERSONAL. ESTABLECE ADECUADO CONTACTO VISUAL Y VERBAL CON EL EXAMINADOR, EULÁLICA, EUQUINÉTICA Y EUPROSÉXICA. AFECTO DE FONDO ANSIOSO MODULADO RESONANTE. PENSAMIENTO LÓGICO Y COHERENTE, RELEVANTE, NIEGA EN EL MOMENTO IDEACIÓN SUICIDA LO CUAL SE PREGUNTA ACTIVAMENTE DURANTE LA ENTREVISTA, NO IDEAS DE MUERTE, NO VERBALIZA IDEAS DELIRANTES, NO EXPRESA IDEAS DE HETEROAGRESIÓN. NO ALTERACIÓN EN LA SENSORPERCEPCION. JUICIO Y RACIOCINIO CONSERVADO, INTROSPECCIÓN PARCIAL Y PROSPECCIÓN INCIERTA.

TIPO DE SANGRE Hemoclasificación: "O" RH: Positivo  
SIGNOS VITALES

DIAGNOSTICOS

Diag. Ppal : F001 \*-DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, DE COMIENZO TARDIO (G30.4+)

Continúa en Pag. 2  
IMPRESO POR : DJSA DERLY JEANINNE SANCHEZ A



Municipio de Sogamoso



Ministerio del Interior y de Justicia  
Dirección de Acceso a la Justicia



Programa Nacional de  
Conciliación en Equidad

### INVITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION

SOGAMOSO, 26 DE abril DE 2022

No. REGISTRO 19026

CONVOCADO(S): Salomon Sandoval Rivas

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

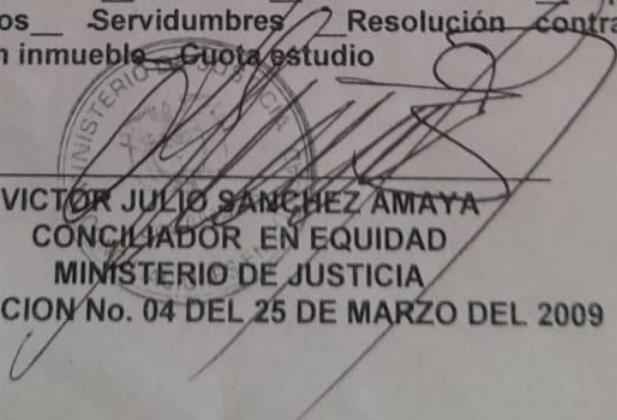
Comedidamente me permito solicitar su comparecencia a la audiencia de conciliación en equidad, que se llevara a cabo el día 09 del mes de junio Del año 2022 a las 2:00 PM en el centro de convivencia ciudadana en la carrera 32 No. 7-190 BARRIO LA ISLA DE SOGAMOSO.

INVITA: Betty Sandoval Rivas

PRIMERA VEZ  SEGUNDA VEZ  TERCERA VEZ

#### PARA LA PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER:

Alimentos menores  Dinero  Exoneración cuota alimentos  Alimentos adulto mayor  Convivencia familiar  Liquidación sociedad conyugal  Liquidación sociedad patrimonial  Separación bienes  Contaminación ambiental  Daños y perjuicios  Linderos  Propiedad horizontal  Servidumbres  Mascotas  dineroscomunidad  anticresis  Extracontractual  Reparaciones  Sociedades  arriendos  Servidumbres  Resolución contratos  Entrega elementos  Restitucion inmueble  Cuota estudio

  
VICTOR JULIO SANCHEZ AMAYA  
CONCILIADOR EN EQUIDAD  
MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION No. 04 DEL 25 DE MARZO DEL 2009



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1961**  
**MANI**  
**(CASANARE)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.54**      **A+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**23-MAY-1984 SOGAMOSO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vácha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0727700-01108484-F-0046360092-20191107

0068782103A 1

9910586946

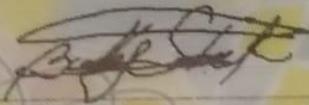
ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **46.360.092**  
**SANDOVAL RIVAS**

APELLIDOS  
**BETTY**

NOMBRES



FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.959  
SANDOVAL CHAPARRO

APELLIDOS  
JULIO

*Julio Sandoval*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1935

MANI  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

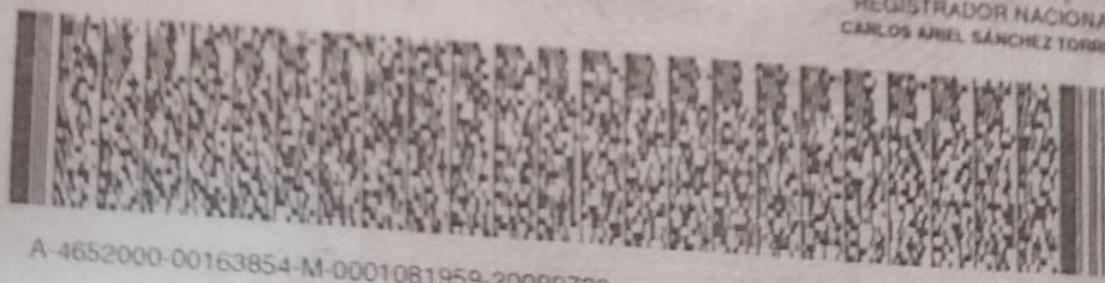
1.73  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

10-DIC-1958 MANI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4652000-00163854-M-0001081959-20090722

0013744011A 1

30881983

# RUTA

## PARA DENUNCIAR EL MALTRATO A PERSONAS MAYORES

### Tipos de maltrato:

#### Maltrato directo - individual:

- Abuso emocional o psicológico
- Negligencia • Abuso o maltrato físico
- Abuso financiero • Abuso sexual • Abandono

#### Maltrato indirecto - social:

- Viejismo • Infantilismo • Maltrato cultural.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

La familia, la sociedad y el Estado deben procurar la atención e inclusión de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social: afectivo, comunitario, productivo y político, por tal razón es fundamental proteger, reconocer y dignificar la sabiduría de las personas mayores y valorar sus experiencias de vida.

## ¡DENUNCIE!

# 1

### ¿Qué denunciar?

Los hechos (abandono, aislamiento, maltrato físico o psicosocial) que usted considera vulneran los derechos de las personas mayores.

Las autoridades municipales o distritales tienen una **“Ruta de atención inmediata del maltrato de personas mayores”**, que usted debe conocer.



# 2

### ¿En qué lugares lo pueden orientar?

Ubique en su municipio los espacios de atención a personas mayores, tales como:

- ✓ Dirección del Centro Vida
- ✓ Centro Día
- ✓ Centro de Bienestar
- ✓ Centro de atención de largo plazo
- ✓ Direcciones de Salud, Secretarías de Desarrollo Social o sus equivalentes del respectivo departamento, distrito o municipio, para que comprueben su veracidad y tomen las medidas del caso.



# 3

### ¿Dónde denunciar?

Ubique en su municipio las sedes de alguna de estas entidades:

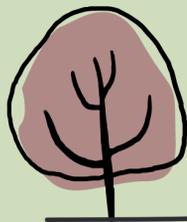
- ✓ **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, línea gratuita nacional 018000 91 80 80.
- ✓ **Fiscalía General de la Nación - Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS)**. Correo: [denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co](mailto:denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co)
- ✓ **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)**, líneas gratuitas 018000-914860 y 018000-914862.
- ✓ **Policía Judicial Bogotá** 515-91-11 / 91-12 y resto del país: 018000-910-112.
- ✓ **Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana**, línea nacional 123, que corresponde al número único de seguridad y emergencias.
- ✓ **Comisarías de familia** o las entidades enumeradas en el punto 2.

# 4

### Recomendaciones específicas:

**1.** Cuando usted conozca de casos que evidencian maltrato que afecta condiciones de salud en personas mayores y los dé a conocer, el profesional designado de la Secretaría de Salud o del Desarrollo Social o su equivalente, realizará la notificación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de la Línea Gratuita Nacional 01 8000 91 80 80 con la que se puede comunicar de lunes a domingo, las 24 horas.

**2.** Cuando usted conozca casos de abuso sexual deberá poner en conocimiento al Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS) a través de oficio, en el que expresa claramente la situación y los datos de la víctima, y a través del correo: [denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co](mailto:denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co) realizar la denuncia a la Fiscalía, el ICBF, la Comisaría de Familia y la Policía Judicial.



**¡Denuncie a quienes quieren engañar y estafar a las víctimas del conflicto armado!**



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.	157594053004- <b>2023-00398</b> -00
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	BETTY SANDOVAL RIVAS agente oficiosa de JULIO SANDOVAL CHAPARRO
Demandados:	PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI – CASANARE y PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

La señora **BETTY SANDOVAL RIVAS** agente oficiosa de **JULIO SANDOVAL CHAPARRO** incoa acción constitucional de tutela en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI – CASANARE y PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO , SALUD, VIDA, DIGNIDAD HUMANA**.

Este Despacho observa que en el relato de los hechos la señora **BETTY SANDOVAL RIVAS** agente oficiosa de **JULIO SANDOVAL CHAPARRO** indica que el lugar de residencia del señor SANDOVAL CHAPARRO es el municipio de Maní Casanare:

JULIO SANDOVAL CHAPARRO (**padre**)  
C.C. No. 1'081.959 de Maní – Casanare.  
Dirección: Finca Maracaibo – Gaviotas del municipio de Maní Casanare.

Es así como, el Decreto 2591 de 1991 establece en su artículo 37 frente a la competencia territorial:

### CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA : Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy), en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles.
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

**“ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA.** *Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.*

(...)

Por su parte, el Decreto 1983 de 2017, sobre idéntico aspecto precisa:

**“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** *Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos (...)*”

En el presente caso, se evidencia que si bien es cierto los efectos de la vulneración se producen en el municipio de Maní- Casanare, lugar de residencia del accionante, lo cierto es, que la vulneración alegada se produce en la ciudad de Sogamoso, donde se encuentra una de las entidades accionadas como es la Personería del Municipio de Sogamoso.

En virtud de lo anterior se advierte que, SI existe competencia territorial, y, una vez revisado el expediente, se tiene que el escrito de tutela cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá.

- **Vinculaciones**

Ahora bien, se observa dentro del petitorio que el señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS** es mencionado dentro de los hechos y pretensiones de la presente acción, por lo cual se dispondrá su **VINCULACIÓN** para que ejerza su derecho de defensa y contradicción y en consecuencia, se pronuncie sobre los hechos descritos en el escrito genitor y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

Así las cosas, se requiere a la señora **BETTY SANDOVAL RIVAS**, a fin que **en el término de UN DÍA contado tras la notificación del presente auto**, proceda a aportar los datos de notificación como es número de celular y correo electrónico del

2

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

vinculado señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, ello a efecto de surtir la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sogamoso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la acción de tutela instaurada por La señora **BETTY SANDOVAL RIVAS** agente oficiosa de **JULIO SANDOVAL CHAPARRO** en contra de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI – CASANARE y PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO** por la presunta vulneración al derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO , SALUD, VIDA, DIGNIDAD HUMANA**.

**SEGUNDO. VINCULAR** al señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción y en consecuencia, se pronuncie sobre los hechos descritos en el escrito genitor y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO. CONCEDER** a las accionadas **PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI – CASANARE y PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO** y vinculado **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de su notificación, para que se pronuncien acerca de los hechos génesis de la presente acción, aportando las pruebas que deseen hacer valer en el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO. REQUERIR** a la agente oficiosa señora **BETTY SANDOVAL RIVAS**, para que en el término de **UN (01) DIA** a partir de la notificación del presente proveído, aporte al Despacho:

- Datos de contacto, número celular y correo electrónico de notificación judicial del señor **SALOMON SANDOVAL RIVAS**, ello a efecto de surtir la notificación de la presente acción por este medio.

Una vez informados los correos electrónicos procédase por Secretaría a efectuar la notificación de los vinculados, sin necesidad de auto que lo ordene.

CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

**QUINTO. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante y accionada sobre el contenido de la presente providencia, esto es, vía correo electrónico.

**SEXTO.** Tener como pruebas las documentales allegadas junto con el escrito de tutela. Practíquese las demás diligencias que se consideren necesarias para el esclarecimiento de lo impetrado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ANGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ**  
**JUEZA**

CANALES DE ATENCIÓN

4

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chínca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Parra Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Sogamoso - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96db566b0bc2e59b5fb24c5bf65dccc605556e0684c80e97f2261eab5670fe0e**

Documento generado en 02/10/2023 04:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.	157594053004- <b>2023-00398</b> -00
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	BETTY SANDOVAL RIVAS agente oficiosa de JULIO SANDOVAL CHAPARRO
Demandados:	PERSONERIA MUNICIPAL DE MANI – CASANARE y PERSONERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Mediante auto de fecha 02 de octubre de 2023 se admitió la presente acción de tutela y se vinculó al señor SALOMON SANDOVAL RIVAS, se requirió a la agente oficiosa BETTY SANDOVAL RIVAS, en dos ocasiones a fin que suministrara los datos de notificación como es número de celular y correo electrónico del vinculado, ello a efecto de surtir la notificación, información que hasta la fecha no fue aportada.

Lo anterior da cuenta que no fue posible la notificación vía correo electrónico, correo certificado, telefónicamente, ni personalmente al señor SALOMON SANDOVAL RIVAS, a quien se ordenó vincular al presente trámite mediante auto admisorio de 02 de octubre de 2023.

La H. Corte Constitucional, entre otras decisiones, en el auto 252 de 25 de septiembre de 2007, expediente T-1628177, M.P. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ expuso que la obligación del Juez de tutela de notificar el auto admisorio y las demás providencias, no requería, necesariamente, hacer uso de un determinado medio de notificación, precisando que cuando no se logre la notificación personal, debe acudir a otros medios de notificación eficaces, idóneos y conducentes, con el fin de asegurar el ejercicio del derecho de defensa y la vinculación efectiva de aquél contra quien se dirigió la acción o quien se

### CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

podiera ver afectado con ella.

En efecto en la citada providencia manifestó:

*“La eficacia de la notificación, en estricto sentido, solo puede predicarse cuando el interesado conoce fehacientemente el contenido de la providencia. Lo anterior no se traduce obviamente, que en el eventual escenario en el cual la efectiva integración del contradictorio se torne particularmente difícil, el juez se encuentre frente a una obligación imposible. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de aquel contra quien se dirige la acción, el juez deberá actuar con particular diligencia; así, pues, verificada la imposibilidad de realizar la notificación personal, el juez deberá acudir, subsidiariamente, a otros medios de notificación que estime expeditos, oportunos y eficaces”.*

La misma Corporación en la sentencia T-247 de 1997 de 27 de mayo de 1997, expediente T-120.873, M.P. FABIO MORON DÍAZ sostuvo:

*“La Corte ha hecho énfasis en que lo ideal es la notificación personal y en que a falta de ella y tratándose de la presentación de una solicitud de tutela se proceda a informar a las partes e interesados “por edicto publicado en un diario de amplia circulación, por carta, por telegrama, fijando en la casa de habitación del notificado un aviso, etc.”, y adicionalmente, valiéndose de una radiodifusora e incluso, como recurso último, **mediante la designación de un curador**; adecuando en cada caso el desarrollo de la diligencia a la urgencia inherente a la acción de tutela, para lo cual el juez podrá dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Procedimiento Civil en la parte que indica que a falta de un término legal para un acto, “el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias”*

De lo anterior se desprende que, ante la imposibilidad de notificar por cualquiera de los medios más expeditos a los vinculados, se debe acudir a cualquier otro mecanismo de notificación, con el fin de procurar que éstos tengan conocimiento de la acción de tutela, garantizándose así sus derechos de defensa y debido proceso.

En el presente asunto, considera el Despacho que en razón a que se desconoce dirección o lugar de residencia, o correo electrónico del vinculado SALOMON SANDOVAL RIVAS, se debe recurrir a su emplazamiento, para lo cual la Secretaría de este Despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio el cual deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial micrositio web de este despacho, junto con el auto admisorio de la acción, escrito de tutela y el presente proveído.

2

#### CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

Ahora, como se trata de acción de tutela, acogiendo el criterio de la H. Corte Constitucional, es del caso señalar el término que se estime necesario, atendiendo las circunstancias de cada caso.

Siendo así, en este asunto, debido a la perentoriedad de la actuación, se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información y desde ya se designará curador *ad-litem* y conforme lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso, aplicable por remisión del artículo 4° del Decreto 306 de 1992, dicho nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En consecuencia, este despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. EMPLAZAR** al vinculado SALOMON SANDOVAL RIVAS de manera INMEDIATA, para lo cual por la Secretaría de este despacho se ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el que deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, micrositio web de este despacho, junto con el auto admisorio de la acción, escrito de tutela y el presente proveído.

Se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información.

Por secretaría incorpórese a las presentes diligencias el respectivo emplazamiento junto con las constancias de su publicación.

**SEGUNDO. DESIGNAR** como **CURADOR AD- LITEM** del vinculado, señor SALOMON SANDOVAL RIVAS, a la profesional del derecho PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, quien deberá ser notificada por el medio de comunicación más eficaz una vez surtido el emplazamiento, para que **concurra inmediatamente a notificarse y a asumir el cargo.** Se le recordará que el nombramiento es de forzosa aceptación y su ejercicio conforme lo dispone el artículo 48 del C.G.P. es gratuito.

Por secretaría librese oficio a la precitada abogada, comunicándole su designación, adjúntese copia de la presente providencia y adviértasele que **debe**

3

#### CANALES DE ATENCIÓN

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2° piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

**comparecer de forma inmediata a notificarse y tomar posesión.**

**Por secretaría junto con el acto de notificación remítase la totalidad de piezas procesales que componen el expediente.**

**TERCERO: CONCEDER al CURADOR AD- LITEM del vinculado SALOMON SANDOVAL RIVAS, a la profesional del derecho PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, el término perentorio de DOS HORAS HÁBILES, contadas desde el momento en que se surta su posesión y notificación a efecto que se manifieste frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela.**

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante, accionadas y vinculadas sobre el contenido de la presente providencia, esto es, vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ANGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ  
JUEZA**

**CANALES DE ATENCIÓN**

- 1.- Si desea PRESENTAR SOLICITUDES O MEMORIALES DE PROCESOS [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 2.- Para REVISAR ESTADOS y PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado04-civil-municipal-de-sogamoso/85>
- 3.- Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-sogamoso/90>
- 4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES EN TUTELAS Y PARA COMUNICACIONES OFICIALES, en el email institucional: [j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5.- VENTANILLA FÍSICA (excepcionalmente): Carrera 8 No. 5-41 Ciudadela Chinca, 2º piso, Oficina 214 Sogamoso (Boy).
- 6.- VENTANILLA TELEFÓNICA: (098) 7723141 en horario habitual de 8 am a 12 m y de 1 pm a 5 pm días hábiles para información de procesos solamente.

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Parra Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Sogamoso - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060557a1e28c858d462e26298f96dcfe938bb08ea50e13ef2b11f8cd52b5991e**

Documento generado en 12/10/2023 11:37:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**